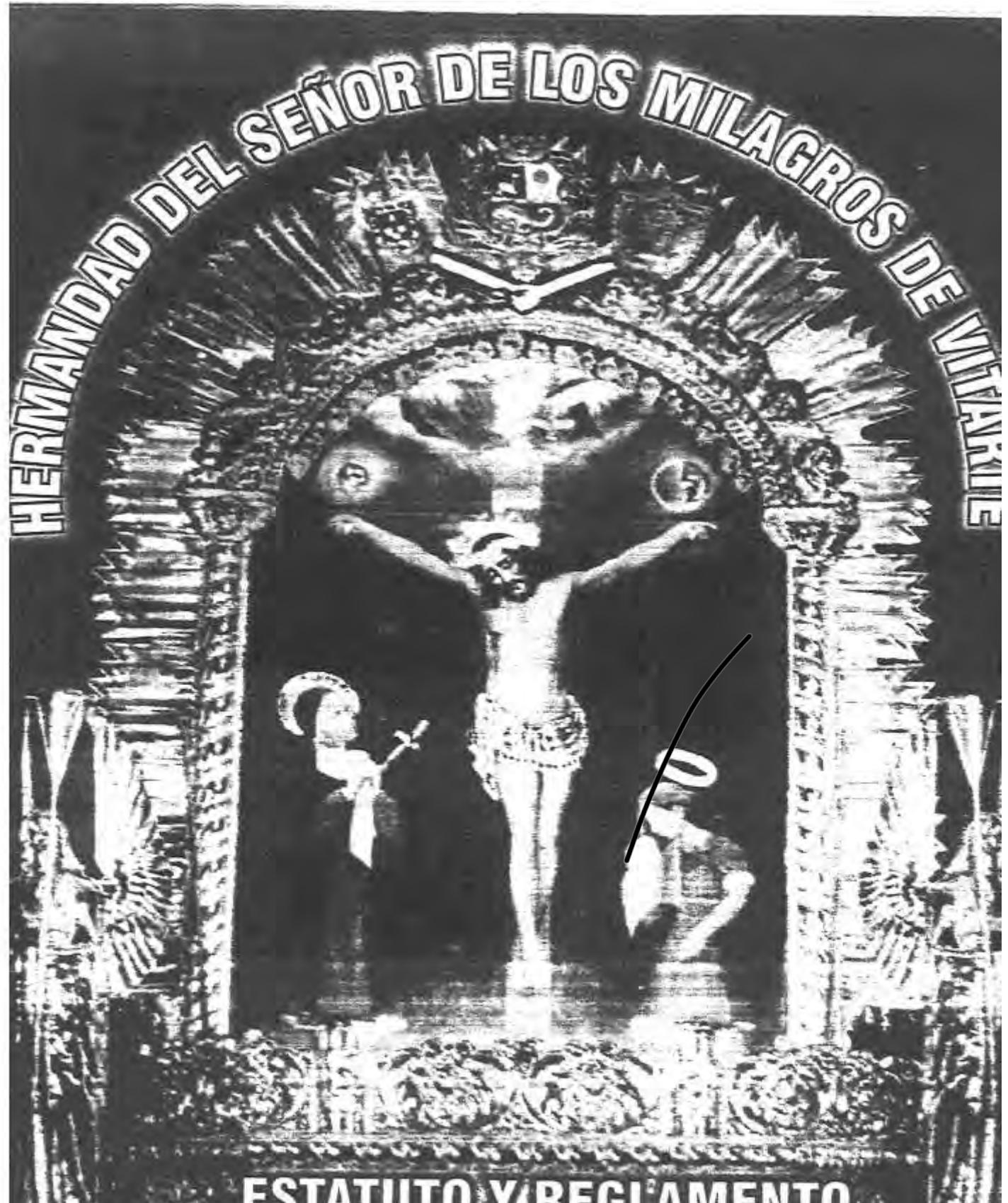
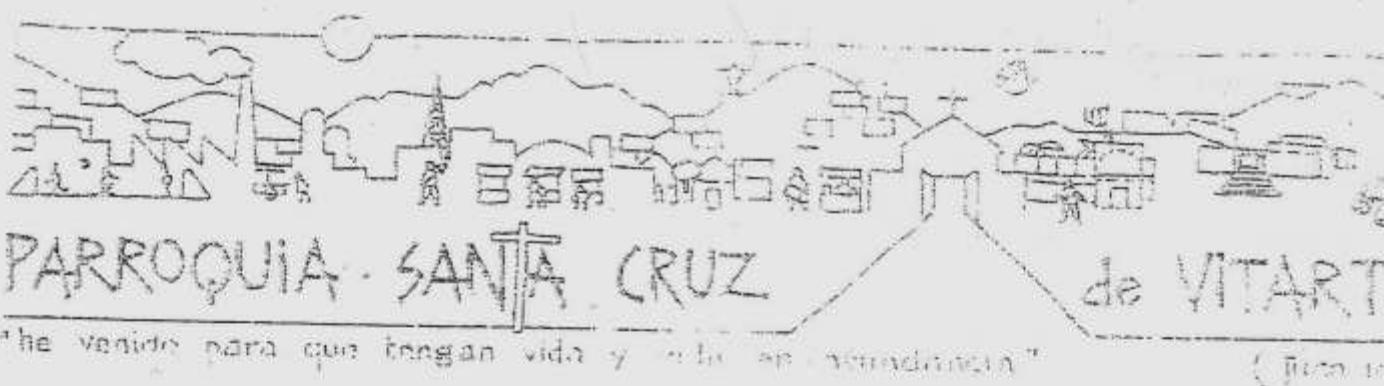


HERMANADAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE VITACRISTE



ESTATUTO Y REGLAMENTO



SEÑOR:

Presidente de la HERMANADAD DFI, Jefe de LOS MILAGROS DE VITART
Presente...

El Párroco de "la Santa Cruz" de Vitarte, Pbro. Celso Zaqueimule Aranda le hace entrega del Decreto # 200032 autorizando al Obispo Monseñor Norberto Strubman Horne, con los respectivos Estatutos modificados los cuales han sido estudiados debidamente en el Obispado de Chosica.

sin otro particular se hace la voluntad de Nuestro Señor.

Obispo Celso Zaqueimule Aranda
FIRMA AUTENTICA HACIDA EN
PAPERO.





DECRETO A 980812

Vista:

- La solicitud de la "Hermandad del Señor de los Milagros de Vitarte", Distrito de Ata, la cual solicitan la aprobación de sus Estatutos modificados.
- Que los mencionados Estatutos modificados han sido estudiados detenidamente en el Obispado de Chosica, encontrándose acordes con las normas trazadas por el Derecho Canónico y las normas dictadas por el Ordinario del lugar.
- De conformidad con lo establecido en el canon 322 § 2 del C.I.C.

Se resuelve:

- Aprobar los Estatutos modificados de la "Hermandad del Señor de los Milagros de Vitarte", Distrito de Ata.

Lima, 12 de agosto de 1998.

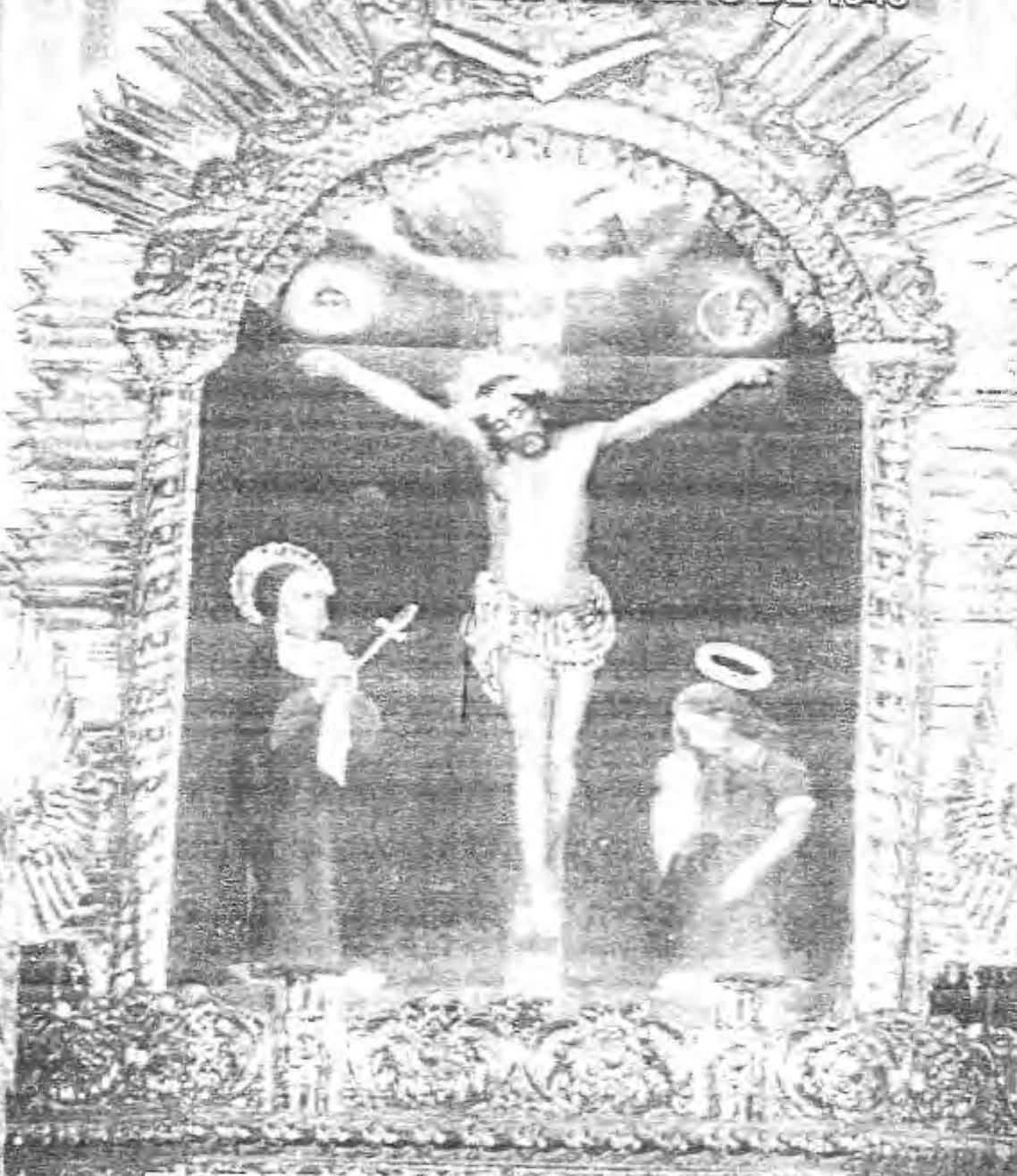



Dr. Norberto Strotmann
Obispo de la Diócesis de Chosica. (Lima)

La Hermandad arriba indicada está vinculada a la Vicaría II, Parroquia La Santa Cruz, Vitarte - Párroco P. Caledonio Zarquínaria

HERMANDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE VITARTE

FUNDADO EL 14 DE FEBRERO DE 1948



ESTATUTO Y REGLAMENTO

**PARROQUIA "LA SANTA CRUZ" DE VITARTE
DIOSESIS DE CHOSICA**

PROLOGO

La aparición del presente reglamento de nuestros Estatutos tiene lugar en circunstancias muy especiales que nos han permitido realizar un profundo análisis de cada una de las funciones a desarrollar en forma individual y al mismo tiempo, en forma colectiva, de cada uno de los Dirigentes de nuestra Institución así como de cada uno de los integrantes de la Hermandad.

Es el propósito de este reglamento, especificar en forma conciente, las actividades a desarrollar por las Directivas de turno, y contiene las simples tareas que se tienen que cumplir, con el objeto de alcanzar el desarrollo que nuestra Hermandad requiere para ser una Institución muy reconocida, tanto por la población vitartina, como por otras entidades extralugareñas similares a la nuestra.

Para ello, se han introducido, en relación a estatutos anteriores, algunas innovaciones y propone que todo órgano existente o por crearse, al interior de la Hermandad debe regirse en base al Estatuto Institucional, creándose sus reglamentos pertinentes, sin desconocer la autoridad que representa la Mayordomía o el Directorio General.

Así mismo, es importante enfatizar, que la motivación principal que ha orientado este trabajo, es la concepción de que el desarrollo de una institución debe regirse a normas específicas de funciones que trae por consiguiente, la armonía colectiva, para alcanzar los objetivos que nuestra institución requiere.

De esto, se desprende que un adecuado Manual de Funciones, o la Reglamentación de Cada Función que debe desempeñarse, no debe ser simplemente un conjunto de ítems que indican las funciones básicas individuales, pero que carece de organización, sino de un patrón sistemático de las actividades básicas y específicas de las funciones a desempeñarse, y para ello es necesario la concientización de los Hermanos que muestren el deseo y la capacidad del cumplimiento de sus obligaciones.

En este sentido nos permitimos llamar a la reflexión a los hermanos, sobre la importancia sustancial que reviste un conocimiento, lo mas detallado posible, del contenido del presente reglamento que conllevará a un mejor desempeño, según su función en nuestra institución.

La práctica es muy importante para adquirir la confianza y afianzamiento de nuestro conocimiento. Sin embargo, la práctica sin claridad en los conceptos, se convierte en una rutina mecánica contraria a la concepción de los objetivos. Por ello, el Dirigente debe proponer a que los Hermanos logren conocer cada una de las funciones que le corresponden desempeñar a los dirigentes de nuestra Hermandad, con el fin de alcanzar un mejor futuro y para éste objetivo, debe recurrirse a los diálogos y análisis respectivos de cada uno del artículo de este reglamento, cada vez que no exista precisión en el concepto del manejo de algún cargo.

Este Directorio tiene el firme deseo de contribuir, con este reglamento, a la formación y creación de una nueva mentalidad organizativa, protagónica, racional y justa para poder alcanzar los futuros objetivos de nuestra Hermandad.

Los objetivos vienen a ser los logros concretos que van alcanzando progresivamente y que se traducen en el desarrollo. Es así como a través de el reglamento promovemos el desarrollo, la capacidad para actuar y desarrollarse individualmente bajo la conducción y dirección del mayordomo o del directorio, así como para precisar las consecuencias que surgen de la interacción con el objeto de alcanzar la meta final, esto es el conocimiento reglesivo, pausal y fundamento de la realidad institucional, como paso inicial para sugerir las soluciones más factibles a los diversos problemas que se presentan en el desarrollo tanto económico como social de la Hermandad.

BREVE RESEÑA HISTORICA

En el año 1924 llegó como Comandante del Puesto Policial de Vitarte, el Sargento de apellido Pacushis, su esposa pertenecía a la Hermandad del Señor de los Milagros de las Nazarenas, ella había ofrecido que si sanaba de una intervención quirúrgica, que donde destacasen a su esposo, colocaría en un lugar visible, la Imagen Sagrada del Señor de los Milagros, para que los moradores lo venerasen públicamente. Esta Imagen fué colocada al costado del puesto de la Guardia Civil, donde muchas personas rezaban y encendían velas. Posteriormente fué entregado por la donante al cuidado de la señora Matilde Harrison de Casalino, ésta, en colaboración con la señora Rosa Carrión de Benavides, no descuidaron la fecha de su festividad, rindiéndole homenaje con un Novenario, para lo cual trasladaban la Imagen a la Capilla "Santa Rosa" en una sencilla Procesión, con rezos y cánticos, terminaba el Novenario y nuevamente era colocada en su lugar.

En el año 1940, con motivo del desastre ocurrido por el terremoto, el puesto de la Guardia Civil sufrió daños materiales y por orden del Gerente de la Fábrica de Tejidos, Fred Hundson, la Imagen fué entregada a las Señoritas Pérez Heredia, que trabajaban en la Cuna Infantil de la fábrica, personas piadosas que le rendirían culto, hasta que destinasesen nuevo lugar.

En 1945, una sencilla y piadosa señora llamada Luzmila Bobadilla, trajo a la Capilla "Santa Rosa" otra Imagen, casi de las mismas dimensiones que la anterior, lo que fué motivo para la adquisición de un Altar pequeño para el Señor de los Milagros de Vitarte.

En el año 1946, gracias al dinamismo religioso de la Señora Rosa Carrión de Benavides, se fundó la Sociedad del Señor de los Milagros de Vitarte, cuya juramentación fue realizada por el R.P. Fray José Mujica de Guadalupe.

Las múltiples ocupaciones que constituía la Sociedad, dió lugar a un enfriamiento de parte de algunos de sus integrantes, aunque el fervor hacia el Señor no disminuía, si no que se acrecentaba más y más. Fué entonces que el año 1948, con el entusiasmo de algunos Socios y otros jóvenes de la localidad, se reorganiza como Hermandad, bajo la dirección del R.P. Nicolás

Vicente, misionero del Convento de Los Descalzos de Lima y Director de la Hermandad del Señor de los Milagros de Nazarenas, previamente facultado por su Eminencia Monseñor Federico Pérez Silva, Obispo Auxiliar y Vicario General de la Arquidiocesis y por el Padre Pedro Laos Hurtado, Canonigo de la Catedral de Lima y Párroco de Vitarte, se procedió a instalar oficialmente la Hermandad del Señor de los Milagros de la Parroquia de Vitarte.

En el año 1950, La Hermandad fue reconocida oficialmente como Entidad Religiosa al Culto del Señor de los Milagros. Este reconocimiento provino de su Eminencia el Cardenal Juan Gualberto Guevara.



HERMANDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE VITARTE

DIRECTORIO GENERAL

• Mayordomo General	Monteverde Díaz, Ismael
• Director Espiritual	Pbro. Zaquinauia Aranda, Celedonio
• Primer Vice Mayordomo	Baiuarte Cueto, Julio
• Segundo Vice Mayordomo	Rocha Ataca, Carlos
• Fiscal	Díaz Borjas, Luis
• Adjunto Fiscal	Flores Joya, Jorge
• Secretario General	Lamas Cofré, Daniel
• Secretario de Actas	Rocha Ataca, William
• Tesorero General	Sandoval Taboada, David
• Pro Tesorero	Polo Solis, Jorge
• Presidente de la Asoc. Mortuorial	León Galindo, Máximo
• Asesor Legal	Huaynate Bustamante, Raúl
• Secretario de Organización y Recorrido Procesional	García Salas, Abel
• Sub Secretario de Organización y Recorrido Procesional	Salas Alvarez, Angel
• Capataz General	Cedrón Solis, Luis
• Sub Capataz General	Alvarez León, Juan Carlos
• Auditor General	Liza Robles Walter
• Presidente del Consejo de Disciplina	Salas Alvarez, Erasmo
• Secretario de Patrimonio e Infraestructura	Salinas Sandoval, Juan Carlos
• Secretario de RR.PP.	Bustamante Neyra, Edward
• Secretario de Asistencia Social y Salud	Saravia Saravia, Abel
• Patrón de Andas	Salas Velasquez, Miguel
• Capataz de Mistureros	Solis Bazo, Pedro

ESTATUTO GENERAL

**TITULO I
CONSTITUCION Y FINES
CAPITULO I**

Art. 001. La Hermandad del Señor de los Milagros de Vitarte es una Institución de carácter religioso.

Art. 002. Es una Institución, conformada por Damas y Caballeros, sin fines de lucro y tiene carácter apolítico.

Art. 003. La Hermandad se rige por el presente Estatuto, además de ceñirse a las disposiciones pertinentes, por ser una Institución Católica, integrante de la Parroquia Santa Cruz de Vitarte y a la Diócesis de Chosica.

Art. 004. La Hermandad del Señor de los Milagros de Vitarte se crea el 14 de Febrero de 1948, bajo la dirección del R.P. Nicolas Vicente, Misionero del convento de los Descalzos de Lima y Director de la Hermandad del Señor de los Milagros de Nazarenas, previamente facultado por su Eminencia Monseñor Federico Pérez Silva, Obispo auxiliar y Vicario General de la Arquidiócesis y por el Padre Pedro Laos Hurtado, Canónigo de la Catedral de Lima y Párroco de Vitarte, y su duración es indefinida.

Art. 005. Son Principios de la Hermandad:

- Practicar los dogmas de la Iglesia Católica, fomentando el deseo de vivir la santidad, que parte de la veneración al Señor de los Milagros.
- Rendir culto a la imagen del Señor de los Milagros de Vitarte.
- Reconocer al Párroco de la localidad como Director Espiritual de la Hermandad del Señor de los Milagros de Vitarte.
- Organizar y realizar la Procesión de las Sagradas Andas del Señor de los Milagros y la Santísima Virgen Nuestra Señora de la Nube.
- Procurar la perfección espiritual de los Hermanos.
- Practicar con preferencia los Sacramentos de la Confesión y Comunión.
- Constituir un espíritu de confraternidad y ayuda mutua entre los Hermanos, ajenos a toda militancia política y partidaria.

Art. 006. h. Proyectar relaciones con otras organizaciones afines.
Se fija el Domicilio Legal de la Hermandad del Señor de los Milagros de Vitarte, en la localidad de Vitarte, Capital del Distrito de Ate.

**TITULO II
DE LOS HERMANOS
CAPITULO II**

**DENOMINACION - CONFORMACION - DERECHOS
OBLIGACIONES - SANCIONES**

Art. 007. Los afiliados a la Hermandad son denominados Hermanos y Hermanas

Art. 008. Para considerar al Hermano (a) como afiliado deberá figurar en el cuadro general de la Hermandad.

Art. 009. La Hermandad está conformada por:
- Hermanos Cargadores
- Hermanos Pasivos
- Hermanos Guardianes
- Hermanas Sahumadoras
- Hermanas Cantoras
- Hermanos(as) Protectores(as)

Art. 010. Los Derechos de los Hermanos y Hermanas
a. Hermanos Cargadores.
a.1. ~~Los Hermanos Activos mayores de 18 años.~~
a.2. ~~Cargar sobre sus hombros las sagradas Andas de Nuestro Señor de los Milagros de Vitarte y la Santísima Virgen Nuestra Señora de la Nube.~~
a.3. ~~Elegir y ser elegido.~~
a.4. ~~El goce del beneficio Mortuorial~~
a.5. ~~Tener voz y voto en las Asambleas~~
a.6. Activamente asistir a los actos religiosos, sociales y culturales de la Hermandad.

b. Hermanos Pasivos
b.1. Elegir.
b.2. Gozar del Beneficio Mortuorial.

HERMANDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE VITARTE

- b.3. Podrán cargar sobre sus hombros las Sagradas Andas del Señor de los Milagros de Vitarte y la Santísima Virgen Nuestra Señora de la Nube, a invitación del Hermano Capataz de su Cuadrilla.
- b.4. Podrán participar en los actos religiosos, sociales y culturales de la Hermandad.

c. Hermanos Guardianes

- c.1. Velar por la conservación de las Sagradas Andas, Preceas y Enseres de nuestro Divino Patrón.
- c.2. Participar activamente en los actos religiosos, sociales y culturales de la Hermandad.
- c.3. Presentar ante el Mayordomo, las Andas del Señor, listas para el inicio del recorrido procesional.
- c.4. Elegir al Patrón de Andas.

d. Hermanas Sahumadoras

- d.1. Estarán representadas por sus Dirigentes con voz y voto en las decisiones que adopten en las asambleas.
- d.2. tienen voz y voto y el derecho a elegir.
- d.3. Sahumar ante las Imágenes del Señor de los Milagros y la Santísima Virgen, Nuestra Señora de la Nube.
- d.4. Participar activamente en los actos religiosos, sociales y culturales dentro de la Hermandad.

e. Hermanas Cantoras

- e.1. Estarán representadas por sus Dirigentes con voz y voto en las decisiones que adopten en las asambleas.
- e.2. Tienen voz y voto y el derecho a elegir.
- e.3. Cantar ante las Imágenes del Señor de los Milagros y la Santísima Virgen, Nuestra Señora de la Nube.
- e.4. Participar activamente en los actos religiosos, sociales y culturales de la Hermandad.

- f. Hermanos Protectores
 - f.1. Podrán cargar las Sagradas Andas del Señor de los Milagros de Vitarte y la Santísima Virgen, Nuestra Señora de la Nube.

Art. 011. Obligaciones de los Hermanos y Hermanas.

- a. Pertenecer a una Cuadrilla o Grupo.
- b. Abonar el ~~recibo de~~ ingreso y los de cotizaciones.
- c. Asistir a las asambleas convocadas por las Cuadrillas y por los Grupos.
- d. Asistir a las Misas de Retiro ~~mensuales~~ (2do. Domingo de cada mes).
- e. Cumplir con lo establecido en los Estatutos y Reglamentos.
- f. Desempeñar las Comisiones y ~~cargos~~ que les sean confiados.
- g. Usar obligatoriamente el Hábito, Cordon, Detente e Insignia con decoro y dignidad cuando se efectúen los Cultos al Señor de los Milagros y a la Santísima Virgen Nuestra Señora de la Nube.
- h. Suffragar en las elecciones convocadas por el Directorio General.
- i. Elevar vida exemplar, pública y privada, y participar en la vida pastoral de su Parroquia.

Art. 012. Se pierde la condición de Hermano(a).

- a. Separación definitiva, por falta contemplada en el Reglamento y Estatuto.
- b. Por no cumplir con sus obligaciones económicas.
- c. Por renunciar ante la Hermandad.
- d. Por abandonar el cargo (3 meses).
- e. Por suspensión en los recorridos procesionales (2 años).
- f. Por fallecimiento.

CAPITULO III

HIMNO - EMBLEMA - LEMA - ESTANDARTE - HABITO - INSIGNIA

Art. 013. El Himno Oficial de la Hermandad del Señor de los Milagros de Vitarte es la "Marcha del Señor de los Milagros".

Art. 014. Las Siglas H.S.M.V. constituye el Emblema de la Hermandad.

Art. 015. El Lema de la Hermandad es "P. LA HERMANDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE VITARTE".

Art. 016. La Hermandad del Señor de los Milagros de Vitarte, tendrá dos (2) Estandartes: Uno Religiosos y otro Nacional.

- a. El Religioso es el Distintivo Oficial de la Hermandad, será de color morado, con la Imagen del Señor de los Milagros de Vitarte, la inscripción del nombre de la Hermandad y su fecha de fundación, bordados en oro.
- b. El Nacional, llevará bordados: el Escudo Nacional, la inscripción del Nombre de la Hermandad y su Fecha de Fundación.

Art. 017. Usos del Estandarte Religioso.

- a. En las Procesiones de la Hermandad y en las invitaciones en que fuera solicitada su presentación.
- b. En los Actos Novenarios en el Altar Mayor de la Capilla "Santa Rosa" y la Parroquia "Santa Cruz" de Vitarte.

Art. 018. Uso del Estandarte Nacional.

- a. En el Salón de Sesiones.
- b. En ceremonias Oficiales no Religiosas.

Art. 019. El Hábito de la Hermandad de Cargadores de la Hermandad del Señor de los Milagros de Vitarte es de color morado con cordón blanco.

Art. 020. La Insignia es el distintivo de uso obligatorio, metálicos, diseñados de acuerdo con la Organización.

**TITULO III
REGIMEN DE LA HERMANDAD
CAPITULO IV
DE LA ORGANIZACION**

Art. 021. La Organización está basada en organismos jerárquicos.

- a. Directorio General.
- b. Comité Ejecutivo.
- c. Asamblea de Dirigentes.

- d. Asamblea de Capataces.
- e. Juntas Directivas de Cuadrillas.
- f. Juntas Directivas de los Grupos de Sahumadoras y Cantoras.

CAPITULO V DEL DIRECTORIO GENERAL

Art. 022. El Directorio General es el encargado de la Administración de la Hermandad, debiendo responsabilizarse de cuidar el Patrimonio de la Institución.

Art. 023. El Directorio General está constituido por:

- a. Mayordomo General.
- b. Directorio Espiritual.
- c. Primer Vice Mayordomo.
- d. Segundo Vice Mayordomo.
- e. Fiscal.
- f. Adjunto Fiscal.
- g. Secretario General.
- h. Secretario de Actas.
- i. Tesorero General.
- j. Pro Tesorero.
- k. Asesor Legal.
- l. Secretario de Organización y Recorrido Procesional.
- m. Capataz General.
- n. Sub - Capataz General.
- o. Auditor General.
- p. Presidente del Consejo de Disciplina.
- q. Secretario de Patrimonio e Infraestructura.
- r. Secretario de Relaciones Públicas.
- s. Secretario de Asistencia Social y Solid.
- t. Patron de Andas.
- u. Capataz de Misterios.

DEL MAYORDOMO GENERAL

Art. 024. El Mayordomo General es elegido en elecciones generales, previa aprobación y visto bueno del Obispo de la Diócesis, de una terna presentada por el Mayordomo Saliente.

Art. 025. El Mayordomo representa a la Hermandad en todos sus actos,

teniendo la responsabilidad de conducirla por los cauces establecidos en el presente Estatuto y su Reglamento.

Art. 026. El Mayordomo, es la máxima autoridad, siendo el Representante Legal de la Hermandad.

Art. 027. El Mayordomo General, de acuerdo con el Director Espiritual, designará a los miembros del Directorio.

DEL DIRECTOR ESPIRITUAL

Art. 028. El Director Espiritual es el Párroco de la Localidad, siendo refrendado en su cargo por el señor Obispo de la Diócesis.

Art. 029. El Director Espiritual es el encargado de asegurar que haya un retiro voluntario cada año, guiará y exhortará a cada cuadrilla a desarrollar un apostolado. Será un guía en lo espiritual, religioso y moral.

DEL PRIMER Y SEGUNDO VICE MAYORDOMO

Art. 030. Son los llamados a prestar la más amplia colaboración y apoyo en las funciones del Mayordomo.

Art. 031. En caso de ausencia, enfermedad, licencia o fallecimiento del Mayordomo, ocuparán su cargo interinamente, si fuese definitiva, informará al Director Espiritual para lo que se estime por conveniente.

Art. 032. Están obligados a asistir a las sesiones, con el fin de estar enterados de la Administración y Asuntos Sociales de la Hermandad.

DEL FISCAL

Art. 033. Es el encargado de Fiscalizar y evaluar todos los actos de la Hermandad y por consiguiente, es el responsable directo de las infracciones que se cometan en contra del presente Estatuto y de las Disposiciones que emanen del Directorio General.

Art. 034. Controlará las entradas y salidas en los libros de Tesorería, poniendo su visto bueno a todos los vales girados.

DEL ADJUNTO FISCAL

Art. 035. Estará bajo las órdenes del Fiscal, y lo reemplazará cuando por uno u otro motivo éste se encuentre ausente.

DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 036. El Secretario General, tiene a su cargo y bajo responsabilidad el buen funcionamiento de la administración documentaria, junto al Mayordomo.

DEL SECRETARIO DE ACTAS

Art. 037. Es el responsable de la redacción de los Libros de Actas, colaborará con el Secretario General en todo lo necesario para la buena marcha de la Secretaría General. Reemplazará al Secretario General en caso de ausencia.

DEL TESORERO GENERAL

Art. 038. Es el responsable directo del movimiento económico de la Hermandad, conjuntamente con el Mayordomo General.

DEL PRO - TESORERO

Art. 039. El Pro-Tesorero, apoyará al Tesorero General, lo reemplazará en caso de ausencia, licencia, enfermedad o fallecimiento de éste, contrayendo las mismas obligaciones que la del Titular.

DEL ASESOR LEGAL

Art. 040. Es el Defensor Legal y orientador jurídico de la Hermandad, prestando asesoramiento al Mayordomo General y al Directorio General.

DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y RECORRIDO PROCESIONAL

Art. 041. Es el encargado de la Organización y Recorrido Procesional.

DEL CAPATAZ GENERAL

Art. 042. El Capataz General es elegido en elecciones generales. Es el Jefe inmediato de los Capataces y Jefas. Es representante de los Directivos ante el Directorio General de la Hermandad.

DEL SUB CAPATAZ GENERAL

Art. 043. Es propuesto ante el Directorio General por el Capataz General de la Hermandad.

Art. 044. Estará bajo las órdenes del Capataz General y lo reemplazará cuando por uno u otro motivo éste se encuentre ausente.

DEL AUDITOR GENERAL

Art. 045. Es el Fiscalizador del Patrimonio y la Economía de todos los Organismos de que se componen la Hermandad, siendo el que Preside y dirige el departamento de Auditoría.

Art. 046. El Auditor propone los miembros del Departamento de Auditoría, los cuales son nombrados por el Directorio General y está conformado por:

- Un (1) Presidente.
- Un (1) Secretario.
- Dos (2) Auditores.

DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DISCIPLINA

Art. 047. Preside el Consejo de Disciplina, siendo su función investigar y sancionar las faltas cometidas por los componentes de la Hermandad.

DEL CONSEJO DE DISCIPLINA

Art. 048. Juzgarán todas las infracciones que se sometan en agravio de los Estatutos y Reglamentos, Patrimonio y su estabilidad Institucional, a todos los miembros del Directorio, Dirigentes y Hermanos (as).

Art. 049. Investigarán y Sancionarán las faltas cometidas por los Hermanos que conforman el Directorio General, Directivos de Cuadrillas, Grupos de Cantoras y Sahumadoras, miembros de la rama Mortuorial, de igual manera éstas investigaciones y sanciones recaerán en los demás miembros de la Institución, de acuerdo a lo reglamentado.

Art. 50. Conocerá los asuntos que le sean sometidos por la disposición del Directorio General, Junta de Dirigentes, Cuadrillas, Grupos.

Art. 051. Controlarán y velarán la compostura y moral de los Hermanos en las procesiones y actividades de la Hermandad.

ESTATUTO

Art. 052. Escuchará al acusado y haciendo las investigaciones que juzgue oportunas se pronunciará sobre ellas.

Art. 053. El Consejo de Disciplina está conformado por cinco (5) miembros, quienes a propuesta de su Presidente, son nombrados por el Directorio General.

- Un (1) Presidente.
- Un (1) Fiscal.
- Un (1) Secretario.
- Dos (2) Vocales.

DEL CONSEJO DE APELACIONES DE LA HERMANDAD

Art. 054. Revisarán las apelaciones por el Hermano o Asesor y/o Fiscal del Consejo de Disciplina.

Art. 055. Los siguientes Directivos forman el Consejo de Apelaciones:
- Mayordomo General.
- Director Espiritual.
- Asesor Legal.
- Fiscal del Directorio General.
- Secretario General.
- Capataz General.

Art. 056. Los fallos y resoluciones del Consejo son inapelables.

DEL SECRETARIO DE PATRIMONIO E INFRAESTRUCTURA

Art. 057. Administrará y mantendrá los bienes inmuebles, verificará para dar el mejor uso a las instalaciones, el cual es Patrimonio de la Institución. Es el que tiene a su cargo la Presidencia de la Administración de la Sede Social.

Art. 058. La Secretaría está conformada ~~por tres~~ (3) miembros, propuestos por el Secretario y nombrados por el Directorio General.

- Un (1) Presidente (Secretario de Patrimonio e Infraestructura).
- Dos (2) Vocales.

DEL SECRETARIO DE RELACIONES PUBLICAS

Art. 059. El Secretario de Relaciones Pùblicas es el encargado de las programaciones de las actividades y eventos de la Hermandad anualmente, tiene a su cargo las relaciones con sus Hermanos y con las Instituciones afines, haciendo conocer por medio de las comunicaciones la imagen de la Hermandad.

DEL SECRETARIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD

Art. 060. Es el encargado de organizar actividades que deberá desarrollar la Hermandad con el fin de propender a un mayor incremento de la Asistencia Social y Salud a su cargo, en beneficio de los que conforman la Hermandad.

DEL PATRON DE ANDAS

Art. 061. Es presentado ante el Directorio General por los Hermanos que conforman los Guardianes del Señor. Es el responsable del cuidado de nuestras Sagradas Andas, en Procesión, como en el interior de Santuario.

DEL CAPATAZ DE MISTUREROS

Art. 062. El Capataz de Mistureros es nombrado por el Directorio General de la Hermandad a propuesta del Capataz General.

DE LOS CARGOS DEL DIRECTORIO GENERAL

Art. 063. Los cargos del Directorio General: Son los representantes de la Hermandad en todos los actos públicos y privados.

- a. Se pierden por renuncia, por privación y por tiempo fijado.
- b. Habrá renuncia tácita cuando un miembro del Directorio General deja de asistir, sin previo aviso, a las sesiones ordinarias, por tres (3) veces consecutivas o cinco (5) alternadas durante un año calendario.

CAPITULO VI DEL COMITE EJECUTIVO

Art. 064. El Comité Ejecutivo, estudia y coordina los medios para realizar los acuerdos del Directorio General. El Comité en caso de necesidad, tomará decisiones, actuando inmediatamente dando cuenta al Directorio General.

Art. 065. El Comité Ejecutivo está conformado por los siguientes Directivos que componen el Directorio General.

- Mayordomo General.
- Director Espiritual.
- Primer Vice-Mayordomo.
- Segundo Vice-Mayordomo.
- Secretario General.
- Tesorero General.
- Asesor Legal.
- Capataz General.

Art. 066. Las reuniones del Comité Ejecutivo deberá tener un Quorum del 50% más uno de los Directivos componentes.

CAPITULO VII DE LA ORGANIZACION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA

Art. 067. La marcha económica de la Hermandad es de responsabilidad del Directorio General.

Art. 068. El Mayordomo General tendrá a su responsabilidad al Secretario General, al Asesor Legal, Auditor General, Capataz General y Tesorero General.

Art. 069. El Primer Vice-Mayordomo, tendrá a su responsabilidad al Fiscal, al Secretario de Patrimonio e Infraestructura, Patrón de Andas y Secretario de Relaciones Públicas.

Art. 070. El Segundo Vice-Mayordomo, tendrá a su responsabilidad al Secretario de Organización y Recorrido Procesional, Presidente del Consejo de Disciplina y al Secretario de Asistencia Social y Salud.

Art. 071. El Directorio General puede aprobar la Organización Interna de la Hermandad.

CAPITULO VIII DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DIRIGENTES

Art. 072. La Asamblea General de Dirigentes se llevará a cabo cuando sea convocada por el Directorio General. Las Asambleas Ordinarias será una anualmente y Extraordinaria cuando se estime por conveniente.

Art. 073. La Asamblea General de Dirigentes es presidida por el Mayordomo General, siendo conformada por los Dirigentes de las Cuadrillas y Jefas de Grupo de Sahumadoras y Cantoras.

Art. 074. También puede convocarse cuando la mitad más uno de los Dirigentes la soliciten.

CAPITULO IX DE LA ASAMBLEA DE CAPATAZES

Art. 075. Las Asambleas de Capataces se realizarán el tercer viernes de cada mes, son de carácter informativo, donde se podrán elevar al Directorio General, las sugerencias que redunden para la buena marcha de la Institución.

Art. 076. Es presidida por el Capataz General y en ausencia de éste, por el Sub Capataz General.

Art. 077. La Asamblea la integran los Capataces y Sub Capataces, así también las Jefas y Sub Jefas de Grupos.

Art. 078. Como Secretario actuará el Sub Capataz General.

CAPITULO X DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE CUADRILLAS, DE LOS GRUPOS DE SAHUMADORAS Y CANTORAS

Art. 079. El Capataz General es el encargado de mediar ante el Directorio

General de los acuerdos tomados en sus reuniones mensuales.

Art. 080. Las Asambleas de las Juntas Directivas de Cuadrillas y Grupos las componen los Hermanos(as) y realizan sus reuniones de acuerdo a un rol previamente establecido y las Extraordinarias, cuando se estime conveniente, en ambos casos debe contarse con la autorización del Capataz General.

Art. 081. Las Directivas de las Cuadrillas está constituida de la siguiente manera:

- Capataz
- Sub Capataz
- Fiscal
- Secretario
- Secretario de Actas
- Tesorero
- Pro Tesorero
- Secretario de Asistencia Social y Salud
- Una(1) Vocal.

Art. 082. Las Hermanas están sujetas a lo dispuesto en los Artículos 079 y 080.

Art. 083. Las Directivas de los Grupos está constituida por:

- Jefa
- Sub Jefa
- Fiscal
- Secretaria
- Secretaria de Actas
- Tesorera
- Pro Tesorera
- Secretaria de Asistencia Social y Salud
- Una(1) Vocal.

Art. 084. Los Dirigentes de las Cuadrillas y Grupos son elegidos en votación, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Electoral.

TITULO IV

DEL REGIMEN PATRIMONIAL Y ECONOMICO DE LA HERMANDAD

CAPITULO XI

DEL REGIMEN PATRIMONIAL

Art. 085. Es patrimonio intangible de la Hermandad el nombre

Art. 086. "HERMANDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE VITARTE"
El Patrimonio de la Hermandad está constituido por el valor de sus bienes, muebles e inmuebles, deducido de su balance general.

Art. 087. Los bienes adquiridos y por adquirir, por las Cuadrillas y Grupos son de su uso exclusivo, pero a su vez constituyen Patrimonio de la Hermandad.

Art. 088. La Hermandad no puede enajenar los bienes inmuebles de su propiedad, requiriendo la autorización de una Asamblea de Directorio y el visto bueno del Ordinario de la Diócesis.

Art. 089. Los bienes de la Hermandad no pueden ser vendidos, transferidos ni reemplazados.

Art. 090. Los bienes muebles de las Cuadrillas, Grupos, Asociación Mortuorial, en mal estado, si se desea cambiarlos, se tendrán que declararlos fuera de uso por la Asamblea y aprobado por el Directorio General.

CAPITULO XII DE LA ECONOMIA INSTITUCIONAL

Art. 091. Los recursos económicos están bajo la custodia del Tesorero General y la administración de los mismos es de competencia del Directorio General.

Art. 092. El manejo de los fondos de la Hermandad es de Solidaria y Mancomunada responsabilidad del Mayordomo y de la Tesorería General, con las limitaciones que establezca el Reglamento.

Art. 093. El Directorio General formulará en la fecha que establezca el Reglamento, el proyecto del presupuesto anual, el mismo que una vez discutido será presentado a la Asamblea de Dirigentes.

Art. 094. La Tesorería General presentará anualmente un Balance General.

CAPITULO XIII DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

Art. 095. Los recursos económicos constituyen los fondos de la Hermandad y son de dos clases:
a. Ingreso.- Los contemplados en el artículo 096 del

b. Egresos.- Son los contemplados en los gastos a ejecutar de acuerdo a las clasificaciones específicas.

CAPITULO XIV DE LOS INGRESOS DE LA HERMANDAD

Art. 096. Son considerados como ingreso a la Hermandad:

- Los derechos de ingreso.
- Pagos de licencia de Hermanos(as).
- Las cuotas extraordinarias.
- Los carnets de identidad, Estatutos y Reglamentos.
- Por uso de la Sede Institucional.
- Por alcancías, óbolsos y donaciones.
- Fondos obtenidos por actividades sociales.
- Por los intereses.

TITULO V DE LOS INGRESOS DE NUEVOS HERMANOS CAPITULO XV DE LA JUNTA CALIFICADORA

Art. 097. Es un organismo que decide y analiza las admisiones de los Hermanos(as) postulantes que desean ingresar a la Hermandad del Señor de los Milagros de Vitarte. Sus funciones son autónomas.

Art. 098. La Junta Calificadora está conformada por los siguientes miembros:

Presidente	:	Primer o Segundo Vice Mayordomo.
Vice Presidente	:	Asesor Jurídico.
Secretario	:	Secretario General.
Vocal Primero	:	Secretario de Organización y Recorrido Procesional.
Vocal Segundo	:	Fiscal.
Vocal Tercero	:	Capataz General.
Vocal Cuarto	:	Capataz de Cuadrilla o Jefa de Grupo pertinente.

Art. 099. La Junta Calificadora cumplirá sus funciones de acuerdo a lo que estipula el Reglamento General de la Hermandad.

**TITULO VI
DE LAS ELECCIONES
CAPITULO XVI**

Art. 100. Las elecciones estarán regidas por el Reglamento General de Elecciones de la Hermandad del Señor de los Milagros de Vitarte.

Art. 101. Para una adecuación y regularización ~~de~~ ~~en~~ un mejor funcionamiento de las diferentes actividades de la Hermandad del Señor de los Milagros de Vitarte, se unifica el proceso Electoral, tanto para elegir al Mayordomo General, Capataz General, Capataces de Cuadrilla, Jefas de Grupo y Presidente de la Asociación Mortuorial, en un solo programa, denominándose "ELECCIONES GENERALES".

Art. 102. Son elegibles los Hermanos que se encuentren en plena comunión con la Iglesia Católica, debiéndose designarse solo Hermanos que destaque por su fe, buenas costumbres y prudencia en sus actos.

Art. 103. Dichas elecciones se llevarán a cabo, en un solo día cada tres (3) años.

Art. 104. Las elecciones generales para elegir a los Dirigentes de nuestra Hermandad, estarán sujetas a las siguientes normas:

- a. En Asamblea de Dirigentes se nombrará un COMITE ELECTORAL, sesenta (60) días antes del Proceso Electoral.
- b. EL COMITÉ ELECTORAL estará integrado por los siguientes miembros:
 - Un (1) Presidente
 - Un (1) Secretario, y
 - Tres (3) Vocales de Elecciones.
- c. Los hermanos elegidos para integrar el COMITE

ELECTORAL, se reunirán y elegirán entre sí, los cargos mencionados en el inciso "b" del presente Artículo, en un plazo no mayor de cinco (5) días de su nombramiento en la Asamblea de Dirigentes.

- c. La primera semana del mes de setiembre, el COMITE ELECTORAL conformará la JUNTA GENERAL DE ELECCIONES, la cual estará integrada por el Comité Electoral y los comités electorales de las diferentes Cuadrillas y otros organismos al interior de la Hermandad del Señor de los Milagros de Vitarte.
- e. El Comité Electoral es el encargado de Organizar, Dirigir y Vigilar el proceso eleccionario, y proclamar a los candidatos que obtengan más votos.
- f. La Junta General de Elecciones, convocará a Elecciones Generales para cubrir los cargos de Mayordomo General, Capataz General, Capataces de Cuadrillas, Jefas de Grupo y Presidente de la Asociación Mortuorial.
- g. El Comité Electoral recepcionará las ~~listas~~ de candidatos.
- h. No podrán presentarse menos de dos (2) ni más de cinco (5) candidatos, considerándose para su identificación para el proceso Electoral, una numeración de acuerdo al orden de presentación de candidatos.
- i. El Comité Electoral verificará, aprobará o rechazará, al o los candidatos, de acuerdo a los antecedentes de los mismos, según los informes recibidos.
- j. El Comité Electoral, mantendrá debidamente informado de toda la problemática de éste proceso, al DIRECTOR ESPIRITUAL de nuestra Hermandad.
- k. No podrán ser candidatos, los miembros de la Junta Electoral de Elecciones ni los personeros representantes de postulantes.
- l. La votación es personal, secreta y obligatoria.
- m. Una vez concluido el proceso electoral, el Comité Electoral extenderá la respectiva CREDENCIAL a cada uno de los Hermanos Electos y colocará las listas de los candidatos ganadores en un lugar visible, dentro de la Institución,

previa verificación del Director Espiritual de nuestra Hermandad, para conocimiento de los Hermanos en general.

- n. Dentro del plazo de 7 días, de concluida las elecciones, deberán reunirse las Cuadrillas y Grupos de Hermanas y la Asociación Mortuorial, para conformar sus Juntas Directivas, la cual deberá ser presentada al Comité Electoral para su conformidad.
- o. Dentro de los 14 días de efectuadas las elecciones, el Comité Electoral convocará al Mayordomo electo y Dirigentes de Cuadrillas y Grupos electos, así como los nuevos Dirigentes de la Asociación Mortuorial, con la asistencia del Director Espiritual, para dar a conocer la conformación del nuevo directorio de la Hermandad, presentada por el Mayordomo electo, previa verificación del Comité Electoral y Director Espiritual.

Art. 104. Los Hermanos "Guardianes del Señor", presentarán al Mayordomo Electo, una terna de entre sus integrantes, proponiendo al Patrón de Andas.

Art. 105. Para ser CANDIDATO propuesto se requiere:

- a. No haber tenido falta alguna, en desmedro de su persona y otras que afecten la honorabilidad, tanto de su Cuadrilla como otras a nivel Hermandad.
- b. No haber sido amonestado por la Junta de Disciplina de su Cuadrilla ni la del Directorio General, ni el Consejo de Disciplina, durante el período anterior a su presentación como candidato.
- c. Estar al dia en el pago de las cotizaciones y de cualquier otra responsabilidad económica ante la Hermandad, su Cuadrilla u otras, a nivel Institucional.
- d. Para postular al cargo de Mayordomo, el candidato deberá tener ocho (8) años como mínimo de permanencia activa en la Hermandad, habiendo desempeñado previamente algún cargo en su Cuadrilla.
- e. Para ser elegido para cualquier cargo del Directorio General, el Hermano propuesto deberá tener un mínimo

de cinco (5) años de permanencia activa en la Hermandad.

f. Para ocupar un cargo directivo de Cuadrilla, Grupo u otros organismos al interior de la Hermandad, el Hermano deberá tener por lo menos tres (3) años de permanencia activa dentro de su Cuadrilla, Grupo u otros.

Art. 106. Podrán postular a sus mismos cargos, a iniciativa propia: el Mayordomo, Capataz General, Capataces de Cuadrillas, Jefa de Grupo y Presidente de la Asociación Mortuorial, siguiendo las normas establecidas.

Art. 107. El Mayordomo, así como los Capataces de Cuadrillas y otros, que deseen postular nuevamente a sus mismos cargos por un período más, tendrán que seguir los siguientes pasos:

- Renunciar a sus cargos con setenta y dos (72) horas antes de presentarse como postulante.
- Delegar su cargo a su inmediato inferior.
- Retomar su cargo 24 horas después de haberse culminado el Proceso Electoral.

Art. 108. Para dar validez a las elecciones, se necesita:

- Contar con el 50% más uno (1) de Hermanos hábiles, de la totalidad de Hermanos integrantes de la Hermandad.
- Que de el total de votos sufragados del 50% más 1 de Hermanos hábiles, el candidato obtenga por lo menos un (1) voto de ventaja a su(s) oponente(s).
- En caso de que algún postulante no alcanzará la ~~proporción de votos establecidos en el~~ inciso "b" del presente Artículo, se observará lo estipulado en el siguiente inciso.
- En caso de presentarse un empate entre candidatos, se procederá a revalidar esta candidatura en otro proceso electoral Siete (7) días después de haberse llevado a cabo el escrutinio, sin modificar la candidatura presentada en las primeras votaciones y se declarará ganador al candidato con mayor cantidad de votos a su favor.

Art. 109. Cualquier FRAUDE en el proceso eleccionario debidamente comprobado, se sancionará con la expulsión, de los comprometidos, de la Hermandad del Señor de los Milagros de

Vitarte, además de otras sanciones correspondientes, como el pago por daños y perjuicios, bajo presión judicial.

Art. 110. El COMITÉ ELECTORAL dará cuenta de los hechos al Director Espiritual, Capataz General y al Fiscal de la Hermandad, para la correspondiente acción en caso de cometerse actos reñidos contra la honorabilidad de nuestra Hermandad, para la aplicación de la sanción correspondiente.

Art. 111. En Asamblea de Dirigentes, el Comité Electoral, entrará en coordinación con el fin de ultimar los detalles necesarios para la CEREMONIA de CAMBIO DE DIRIGENTES, previo nombramiento de una comisión de fiesta, si ésta fuera necesaria.

Art. 112. El Proceso Electoral culminará con la JURAMENTACION del nuevo MAYORDOMO, en fecha que coincida con la CELEBRACION DEL ANIVERSARIO de nuestra Hermandad (14 de Febrero).

Art. 113. En la Misa de Fiesta especial para tal fin, antes de su culminación, el Presidente del Comité Electoral tomará Juramento al nuevo MAYORDOMO electo.

Art. 114. En REUNION SOLEMNE a realizarse en el Local Institucional, luego de la Misa de Fiesta alusiva al Aniversario de nuestra Hermandad, el nuevo Mayordomo tomará Juramento a los nuevos integrantes del Directorio General y al Presidente de la Asociación Mortuorial de la Hermandad.

Art. 115. El nuevo CAPATAZ GENERAL, en la misma ceremonia, tomará juramento a los nuevos CAPATACES de las diferentes Cuadrillas y Jefa de Grupo.

Art. 116. No se podrá ejercer ningún cargo Directivo en la Hermandad si no se ha prestado el Juramento Institucional.

CAPITULO XVII DE LA ASOCIACION MORTUORIAL

Art. 117. La Asociación Mortuorial de la Hermandad del Señor de los Milagros de Vitarte, está constituida por todos sus hermanos integrantes.

Art. 118. La vigencia y ejecución de la Asociación Mortuorial rige desde el día de su creación, 1ro. de Enero de 1981, y es indefinida.

TITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El Año Institucional, empieza el 1º de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año.

SEGUNDA: El Directorio General asumirá sus funciones inmediatamente después de haber juramentado su cargo ante el Director Espiritual o su Representante. Los Dirigentes de Cuadrillas y Grupos de Sahumadoras y Cantoras, así como los Dirigentes de la Asociación Meltuorial, asumirán sus cargos inmediatamente después de su juramentación.

TERCERA: En la Hermandad, no hay dualidad de cargos.

CUARTA : Los Hermanos(as) no podrán alegar ignorancia o desconocimiento del presente Estatuto y sus Reglamentos.

QUINTA : El presente Estatuto, no podrá ser reformado ni alterado, sin conocimiento del Obispo de la Diócesis de Chosica.

SEXTA : Los casos no previstos en el presente Estatuto, serán resueltos por el Directorio General o en casos más graves, por el Director Espiritual.

SETIMA : Quedan derogados todos los decretos, disposiciones, reglamentos que se opongan al presente Estatuto.

OCTAVA : El presente Estatuto entra en vigencia, a partir del día siguiente de su aprobación por el Obispado de Chosica, no pudiendo ser alterado ni modificado posteriormente sin su previa aprobación.

HERMANDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE VITARTE

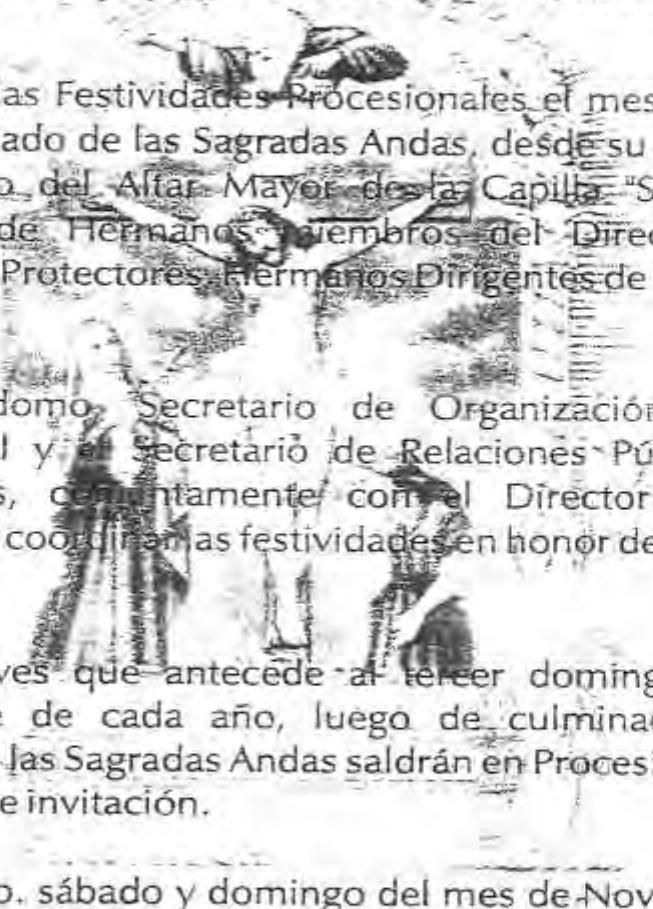
REGLAMENTO DEL ESTATUTO

TITULO I

DE SUS PRINCIPIOS

CAPITULO I

DE LAS FESTIVIDADES PATRONALES



- Art. 001. Se inician las Festividades Procesionales el mes de Noviembre con el traslado de las Sagradas Andas, desde su Santuario hasta un costado del Altar Mayor de la Capilla "Santa Rosa", en hombros de Hermanos Miembros del Directorio General, Hermanos Protectores, Hermanos Dirigentes de la Hermandad e invitados.
- Art. 002. El Mayordomo, Secretario de Organización y Recorrido Procesional y el Secretario de Relaciones Públicas, son los encargados, conjuntamente con el Director Espiritual, de organizar y coordinar las festividades en honor de nuestro Divino Patrón.
- Art. 003. El día Jueves que antecede al tercer domingo del mes de Noviembre de cada año, luego de culminada la misa de Novenario, las Sagradas Andas saldrán en Procesión haciendo un recorrido de invitación.
- Art. 004. El 3er. y 4to. sábado y domingo del mes de Noviembre de cada año, saldrá en Procesión las Sagradas Andas de nuestro Señor de los Milagros y la Virgen de la Nube, por las principales calles de la localidad.
- Art. 005. La Festividad de nuestro Divino Patrón, culmina al día siguiente del último domingo procesional, con el retorno de nuestras

Veneradas Andas a su Santuario, en hombros de los miembros del Directorio General, Dirigentes de la Hermandad y Hermanos que designe el Mayordomo.

CAPITULO II DE LAS PROCESIONES

Art. 006. El Mayordomo General, pondrá en conocimiento al Directorio General, del ~~recorrido Procesional~~, presentándolo al Director Espiritual para su aprobación.

Art. 007. De acuerdo a lo aprobado por el Directorio General, la Secretaría de Organización y Recorrido Procesional efectuará las mediciones del recorrido, el cual será equitativamente distribuido entre las diferentes Cuadrillas.

Art. 008. El orden de carguío será el dispuesto por la Capatacía General, de acuerdo al informe presentado por la Secretaría de Organización y Recorrido Procesional.

Art. 009. Las modificaciones del recorrido procesional tradicional solo podrá hacerse con conocimiento del Director Espiritual y el Directorio General.

Art. 010. Con el fin de no restarle el acompañamiento de fieles a la procesión, ésta deberá terminar antes de media noche.

Art. 011. La jornada de carguío es única, salvo una contra orden para fraccionarla de acuerdo a la distancia a recorrer.

Art. 012. La jornada de carguío procesional deberá ser cumplida de acuerdo al tiempo establecido, no pudiendo excederse.

Art. 013. En caso de retraso, el Capataz General, al vencimiento del tiempo ordenará detener las Andas donde se encuentre, entregándola a la Cuadrilla que sigue en el rol, la que terminará el recorrido de la Cuadrilla relevada, sin perjuicio de cumplir su turno.

Art. 014. La Secretaría General, con aprobación del Mayordomo General, observará, de acuerdo al programa, los homenajes en honor al Señor de los Milagros.

Art. 015. Todas las Cuadrillas, en su jornada de guardada, tienen derecho al embellecimiento del Atrio de la Iglesia y dar dos (2) vueltas completas a las Sagradas Andas.

**TÍTULO II
DE LOS HERMANOS
CAPÍTULO III
DEL INGRESO - OBLIGACIONES - SANCIONES**

Art. 016. Para ingresar a la Hermandad en calidad de Hermano Cargador o Hermana Cantora y Sahumadora, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. No ser menor de 18 años de edad ni mayor de 50 años.
- b. Ser Católico Apostólico.
- c. No padecer de ninguna enfermedad mental u orgánica.
- d. No tener antecedentes policiales ni judiciales.
- e. Presentar Partida de Bautismo y de Confirmación, legalizada por la parroquia pertenente.
- f. Presentar Partida de Nacimiento.
- g. Presentar fotocopia de la Libreta Electoral u otro documento de identidad personal.
- h. Los casados(as) deberán presentar la Partida de Matrimonio Religioso.
- i. La solicitud debe ser acompañada de tres (3) fotografías de frente, tamaño carnet.
- j. Abonar el Derecho de Ingreso, Estatutos, carnet y Reglamentos.
- k. Ser propuesto por dos Hermanos Activos, refrendada por el Capataz, Sub Capataz, Jefa o Sub Jefa.

Art. 017. Las solicitudes serán presentas por los Capataces y Jefas, a la Mayordomía, a través de la Secretaría General de la Hermandad. 10 días antes de la reunión de la Junta Calificadora, para que sean aprobados como Hermanos.

Art. 018. La ceremonia de juramentación se realizará inmediatamente después de la primera Misa del Novenario al Señor en la Capilla 'Santa Rosa', ante el Director Espiritual y Directivos de la Hermandad.

Art. 019. Son obligaciones de los Hermanos:

- Cumplir fielmente con el Estatuto y su Reglamento.
- llevar vida cristiana, ejemplar, pública y privada.
- Asistir al sacramento de la reconciliación (confesión), según nuestra conciencia y obligatoriamente antes de cargar, cantar o sahumar al Señor en su festividad.
- Procurar ayuda para conocer más la fe Cristiana que profesamos.
- Asistir a las charlas de orientación vocacional (Retiros, Catequesis, etc.).
- Proponer la admisión de Hermanos.
- Concurrir a los actos religiosos:
 - Misa mensual de retiro.
 - Procesiones.
 - Asambleas.
 - Otras disposiciones convocadas en su oportunidad.
- Comunicar sobre impedimentos de fuerza mayor que justifiquen su inasistencia, a las actividades programadas tanto por el Directorio General como por sus Cuadrillas o Grupos.
- Hacer uso del Hábito en actividades religiosas programadas por el Directorio General en donde la situación así lo requiera.
- Cuidar los enseres patrimoniales de la Hermandad.
- Cumplir con decoro, las comisiones que se les encomienden, no pudiendo rehusar, salvo impedimentos de fuerza mayor comprobados.

REGLAMENTO DEL ESTATUTO

1. Estar al día en sus cotizaciones en los plazos estipulados por el Directorio General. El Incumplimiento será sancionado con la pérdida del derecho a sus jornadas procesionales.

Art. 020. Mediante un cronograma anual, se establecerán los cómputos de las asistencias a las actividades emanadas por el Directorio General (12 meses) del mes de Enero al mes de Diciembre. Este cómputo permite que se establezca las sanciones y así pueden ejercer sus derechos como Hermanos(as).

Art. 021. El cómputo anual de asistencia es regulado de la siguiente forma:

- Las listas firmadas por las Cuadrillas, Grupos y la Asociación Mortuaria.
- Las solicitudes de dispensas.

Art. 022. Las solicitudes de dispensa deberán ser dirigidas al Capataz o Jefa, debidamente fundamentada y por duplicado.

Art. 023. Las dispensas pueden ser:

- Anual: Solicitudada por el Hermano(a).
- Temporal: solicitada por el Hermano(a) por tres (3) meses.
- Por actividades programadas, pudiéndose pedir solo por cinco (5) actividades.

Art. 024. Las dispensas recepcionadas por los Capataces y Jefas, serán enviadas a la Secretaría General mediante oficio y remitida a la Secretaría de Organización y Recorrido Procesional, para que sea revisada, aprobada o desaprobada.

Art. 025. Los Hermanos que no cumplan con las actividades programadas por el Directorio General serán sancionados de la siguiente forma:

- Los Hermanos(as) que no asisten a ninguna actividad, pierden todos los cargos programados por el Directorio General.

- b. Los que registren una inasistencia del 60% perderán tres (3) carguños.
- c. Los que registren una inasistencia del 40% perderán dos (2) carguños.
- d. Los que registren una inasistencia del 20% perderán un (1) carguño.

CAPITULO IV

DEL HIMNO - EMBLEMA - TEMA - ESTANDARTE INSIGNIA - HÁBITO

Art. 026. El Himno Oficial de la Hermandad es la "Marcha del Señor de los Milagros"; será entonado en las ceremonias oficiales que realice la Hermandad.

Art. 027. El Emblema es H.S.M.V. (Hermandad del Señor de los Milagros de Vitarte). El emblema de la Hermandad será grabado en las Insignias del Directorio General, Capataces, Jefas y objetos o Insignias entregadas a los miembros que disponga el Directorio General.

Art. 028. El Lema, deberá ser inscrito en toda Documentación Oficial de la Hermandad.

Art. 029. Los Estandartes de la Hermandad se encuentran especificados en el Artículo 15 de los Estatutos y deberán ser usados de la siguiente manera:

1. Religiosos:
 - a. Durante las Procesiones de la Hermandad y a las de invitación en que fuera solicitada su presentación.
 - b. Estar presente en todo acto litúrgico en el Altar Mayor de la Capilla "Santa Rosa" y la Parroquia "Santa Cruz" de Vitarte.
 - c. Ser llevado a la Cámara Mortuoria de los Hermanos Fallecidos cuando los velatorios se realicen en las Sedes Institucionales, y en algunos casos especiales, a los domicilios de los Hermanos.

2. Nacional:
a. Estar presente en el Salón de Sesiones de la Hermandad.
b. En actividades patrióticas.

Art. 030. Las insignias de la Hermandad son de dos tipos, Religiosos y/o Institucional.
a. La Insignia Religiosa es el Detente de tipo único, para todos, que será de uso obligatorio en todos los actos del Culto.
b. La Insignia Institucional es el distintivo metálico diseñado de acuerdo con la organización de la Hermandad.

Art. 031. La Hermandad, para la identificación de los cargos directivos tendrá dos (2) tipos de insignias, del Directorio General y de los Dirigentes de Cuadrillas o Grupos.
a. Del Directorio General: Insignia de color dorado, en cuyo centro estará representada la efígie del Señor de los Milagros, en la parte superior y en alto relieve, la inscripción "Hermandad del Señor de los Milagros de Vitarte" y en la parte inferior, el Cargo Institucional.
b. De Dirigentes de Cuadrillas y Grupos: Insignia de color plateado, en cuyo centro estará representada la efígie del Señor de los Milagros, en la parte superior y en alto relieve la inscripción "Hermandad del Señor de los Milagros" y en la parte inferior, el cargo que desempeña y número de Cuadrilla o Grupo.

Art. 032. Los Hermanos Protectores portarán insignias doradas, cuya descripción será similar al inciso a. del Artículo anterior, cuya variante será de que en la parte inferior de la insignia llevará en alto relieve la palabra "HERMANO PROTECTOR".

Art. 033. Las Portadoras de las Insignias serán de la siguiente manera:
a. Mayordomo General: Una cinta morada con tres listas blancas.
b. Los demás miembros del Directorio General: Una cinta morada con dos listas blancas.

- c. Los Hermanos Protectores: Una cinta morada con una lista blanca.
- d. Los miembros del Consejo de Disciplina: Presidente, una cinta morada con dos listas rojas. Demás miembros, una cinta morada con una lista roja.
- e. Asociación Mortuorial: Una cinta morada.
- f. Los Dirigentes de Cuadrilla y Grupo, portarán su correspondiente insignia prendida al hábito, en la túnica, a la altura del pecho, en el lado izquierdo.

Art. 034. Es obligatorio el uso de la insignia y fotocheck y/o carnet que lo identifica como integrante de la Institución, sin distinción de cargo.

Art. 035. Las insignias de los miembros del Directorio General, Dirigentes de Cuadrillas y demás Dirigentes, son de propiedad de la Hermandad.

Art. 036. No se podrá usar ningún otro tipo de insignia o símbolo que no esté contemplado en el presente reglamento.

Art. 037. El Hábito de la Hermandad de Cargadores del Señor de los Milagros de Vitarte tiene las siguientes características:
a. Color Morado.
b. Capote con Esclavina, cuyo largo será de 10 centímetros debajo de la rodilla.
c. Cordón blanco, trenzado, y con nudo a la altura del pecho.
d. Detente, con la Imagen del Señor de los Milagros, colocado en el lado izquierdo, a la altura del corazón.

Art. 038. El Hábito de las Hermanas Sahumadoras y Cantoras, tendrá las siguientes características:
a. Un vestido de color morado, cuyo largo es de diez (10) centímetros por debajo de las rodillas, mangas largas, sin escote y de confección holgada.
b. Un cordón blanco trenzado que será llevado en la cintura.
c. Detente con la Imagen del Señor de los Milagros, colocado en el lado izquierdo a la altura del corazón.

TITULO III

DEL RÉGIMEN DE LA HERMANDAD SU ORGANIZACIÓN

CAPITULO V

DEL DIRECTORIO GENERAL

Art. 039. La autoridad, gobierno, dirección y administración, la ejerce el Directorio General, de acuerdo con sus atribuciones.

Art. 040. Son atribuciones del Directorio General:

- Dirigir a la Hermandad.
- Ejercer el Gobierno de la Hermandad con sujeción al Estatuto y al presente Reglamento.
- Hacer cumplir el Estatuto y Reglamento de la Hermandad.
- Elaborar su Programa de Gobierno al asumir el Ejercicio de sus Funciones.
- Aprobar el rol anual de actividades de la Hermandad.
- Aprobar el Balance Económico y Presupuestos, presentado por la Tesorería General.
- Resolver iniciativas, proyectos y sugerencias, elevadas a consideración, informando a la Asamblea de Dirigentes cuando la naturaleza del caso así lo requiera.
- Anализar, aprobar o desaprobar los proyectos y mociones que se presenten.
- Aprobar o desaprobar, si las hubiera, las modificaciones del Estatuto y/o Reglamentos de la Hermandad, así como los Reglamentos Internos de los diferentes organismos (Cuadrillas, Grupos y otros).
- Aprobar o desaprobar los egresos económicos emanados por la Tesorería General, para toda inversión que fuera necesario realizar.
- Aprobar o desaprobar, licitaciones y/o presupuestos

solicitados por la Tesorería General, para toda inversión que fuera necesario realizar.

- l. Analizar las resoluciones del Consejo de Disciplina, para su aprobación o desaprobación.
- m. Crear cargos o comisiones necesarias para una mejor conducción de la Hermandad si el caso lo requiere, estipulándose o determinándose el tiempo de duración.
- n. Designar adjuntos a las diferentes secretarías.
- o. Propender al mejor conocimiento y armonía entre los Hermanos.
- p. Otorgar premios de reconocimiento o de estímulo, a las Cuadrillas, Grupos, Hermanos(as) que se distingan en el cumplimiento de sus obligaciones, tanto religiosas como sociales, así como también a los Hermanos Protectores.
- q. ~~Es~~ potestad del Directorio General reconocer como Hermano Protector a personas que se distingan en beneficio de la Hermandad.
- r. Legalizar los libros propios de la Institución por el Mayordomo General y Fiscal de la Hermandad.
- s. Convocar al Consejo de Disciplina cuando algún dirigente o hermano(a) haya cometido alguna falta, transgrediendo el Estatuto y/o Reglamentos de la Hermandad.
- t. Hacer cumplir los acuerdos que emanen de su potestad o de las Asambleas, sancionando a los transgresores.
- u. Aprobar los itinerarios de los recorridos procesionales.
- v. Convocar Asambleas cuando se juzgue necesario.
- w. Crear organismos que se consideren necesarios para beneficio de los integrantes de la Hermandad.
- x. Convocar a elecciones generales de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto y al presente Reglamento de la Hermandad.

Art. 041. Los integrantes del Directorio General son elegidos de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 027 del Estatuto General.

Art. 042. La Juramentación de los Dirigentes se llevará a cabo según lo estipulado en los Artículos 112, 113 y 114 del Estatuto General.

Art. 043. Todo incumplimiento de cargo o función que llegue a cuatro faltas injustificadas y consecutivas, se tendrá por abandono y dará lugar a la denuncia correspondiente, procediéndose luego al reemplazo por parte del Directorio General.

Art. 044. Para la buena marcha Institucional, el Directorio General designará, de mutuo acuerdo, un horario de atención a los Hermanos, determinando el día de atención en las oficinas de la Hermandad, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio.

Art. 045. Los Hermanos que desempeñen cargos en el Directorio General de la Hermandad, están exceptuados de concurrir a las sesiones y demás actividades internas de su Cuadrilla o Grupo, pudiendo hacerlo potestativamente.

Art. 046. El Directorio General está facultado para intervenir o controlar cualquiera de las Organizaciones, Cuadrillas, Grupos, Asociación Mortuorial, al interior de la Institución, reconocidos por la Hermandad.

Art. 047. Es potestad del Directorio General, intervenir o declarar en reorganización, si comprobase deficiencias en la dirección y/o conducción de alguna Cuadrilla, Grupo, Asociación Mortuorial y otros, reconocidos por la Hermandad, o que se compruebe incomprendión entre dirigentes y dirigidos, que atenten contra la integridad y disciplina que se debe observar. Pudiéndose llegar al caso de designar Dirigentes nombrados por el Directorio General, para que sean dirigidos.

Art. 048. Los cargos pueden concluir por:

- Renuncia.
- Abandono.
- Separación.
- Enfermedad.
- Muerte.

Art. 049. El Directorio General se declara en sesión permanente durante el mes de Octubre de cada año, debiéndose siempre contar con la

asistencia de la mitad mas uno de sus integrantes para que los acuerdos sean válidos.

Art. 050. En el mes de Noviembre, la asistencia de los miembros del Directorio General deberá ser permanente y obligatoria, no habiendo sesiones ordinarias, pudiéndose reunir en cualquier momento, sin previo aviso, con el fin de atender lo que sea necesario, para la mejor realización de las solemnes festividades de nuestro Divino Patrono. Estas reuniones tendrán carácter de legales y serán asentados en el libro de actas, para la correspondiente validez de los acuerdos.

DEL MAYORDOMO GENERAL

Art. 051. Sus Atribuciones y Funciones:

- a. El Mayordomo representa a la Hermandad en todos sus actos, teniendo la responsabilidad de conducirla por los cauces emanados por el Estatuto y Reglamentos de la Hermandad.
- b. Convocar, presidir y dirigir las asambleas de dirigentes y Directorio General.
- c. Presentar ante los Dirigentes, su memoria anual, cuando hayan finalizado las actividades.
- d. Presentar el recorrido Procesional al Directorio General, para elevarla al Director Espiritual, para su conocimiento y aprobación.
- e. Recibir y entregar, en el Santuario de la Capilla "Santa Rosa" de Vitarte, las Sagradas Andas del Señor de los Milagros y de la Virgen de la Nube.
- f. Recibir y entregar en la Parroquia "Santa Cruz" de Vitarte, las Sagradas Andas del Señor de los Milagros de Vitarte y de la Virgen de la Nube, así como en otras Iglesias o Parroquias donde pernocten, durante el recorrido procesional.
- g. Conjuntamente con el Tesorero General y Fiscal de la Hermandad, poner el visto bueno, a los contratos, retiros de fondos y a los pagos por efectuarse.

- h. Abrir cuentas, con el Tesorero y Fiscal de la Hermandad, en entidades bancarias, pudiendo ser observadas éstas por el Directorio General en casos de que afecten la economía de la Hermandad.
- i. Autorizar los gastos ordinarios y los extraordinarios que sean previamente aprobados en reunión de Directorio o Asamblea de Dirigentes.
- j. Autorizar, conjuntamente con el Fiscal y Tesorero General de la Hermandad, la apertura de los libros de caja y actas de las Cuadrillas, Grupo y Asociación Mortuorial de la Hermandad.
- k. Suscribir todos los documentos oficiales como Actas, Diplomas, Correspondencia Oficial y Decretos que recaigan en los documentos oficiales de la Hermandad.
- l. Firmar, con el Secretario General, las actas de sesiones del Directorio General, Asamblea de Dirigentes, Disposiciones y toda documentación que requiera ambas firmas.
- m. Resolver asuntos imprevistos, informando después al Directorio General.
- n. Tomar juramento de estílo a los miembros del Directorio General, Dirigentes de Cuadrillas, Grupos y Asociación Mortuorial, reconocidos por la Hermandad.
- o. Presidir y coordinar las áreas a su cargo.
- p. Al cesar el cargo, deberá entregar bajo inventario general, los bienes, muebles e inmuebles de la Hermandad, Fondos y Documentación, mancomunadamente con el Tesorero, Secretario General y Secretario de Patrimonio e Infraestructura.

DEL DIRECTOR ESPIRITUAL

Art. 052.

Son atribuciones del Director Espiritual:

- a. Representar al Obispo en la Hermandad del Señor de los Milagros de Vitarte.
- b. Vigilar y promover la buena marcha de la Hermandad.
- c. Juramentar y bendecir los hábitos e insignias, a los nuevos

- d. hermanos cuyas solicitudes refrendará.
- e. Asistir a las Asambleas de Directorio, y otras que estime conveniente, con derecho a voz y voto.
- f. Convocar al Directorio cuando los asuntos de Culto lo requieran.
- g. Convocar y autorizar los programas de las festividades del Señor de los Milagros de Vitarte.
- h. Incrementar el conocimiento religioso de los miembros de la Hermandad, mediante conferencias y prácticas religiosas.
- i. Preparar las charlas de orientación y formación espiritual, para los nuevos hermanos ingresantes a la Hermandad.
- j. Ayudar espiritualmente a los hermanos(as) por medio de la confesión, comunión y retiros espirituales.
- k. En materias morales y religiosas, el voto del Director Espiritual es decisivo.
- l. Acompañar los recorridos procesionales.

DEL PRIMER VICE MAYORDOMO

Art. 053. Son atribuciones del Primer Vice Mayordomo:

- a. Tiene las mismas atribuciones y obligaciones del Mayordomo, en caso que tuviera que reemplazarlo por ausencia, enfermedad, impedimento o muerte.
- b. Colaborar con el Mayordomo General en los asuntos de importancia de la Hermandad cuando éste lo solicite.
- c. Reunirse con las secretarías a su cargo, una vez al mes para las coordinaciones del caso.
- d. Al producirse la vacante del Mayordomo, el Primer Vice Mayordomo asume sus funciones.

DEL SEGUNDO VICE MAYORDOMO

Art. 054. Las funciones del Segundo Vice Mayordomo, son las mismas contempladas en el Artículo anterior, cuando el Primer Vice Mayordomo se encuentre ausente o por impedimento.

DEL FISCAL

Art. 055. Son atribuciones del Fiscal:

- a. *Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones del Estatuto y Reglamentos, de los acuerdos del Directorio General y la Asamblea de Dirigentes.*
- b. Controlar la ejecución de los decretos y disposiciones dictadas por la Mayordomía o por el Directorio General.
- c. *Denunciar ante la Asamblea de Dirigentes o de Directorio General, irregularidades comprobadas en agravio del patrimonio de la Hermandad.*
- d. Revisar periódicamente los libros y archivos de las Secretarías y Tesorería, así como los inventarios y los patrimonios de la Hermandad, Cuadrillas, Grupos y Asociación Mortuorial, verificándolas y dando cuenta por escrito de su resultado al Directorio General, así como de otros organismos al interior de la Hermandad.
- e. Intervenir, cuando las circunstancias lo obligue, en los diferentes locales o ambientes de la Hermandad.
- f. Cuidar el aspecto disciplinario durante el recorrido procesional y en toda actividad que programe la Hermandad.
- g. *Conocer y resolver las quejas y denuncias que hagan los hermanos antes de someterlas a juicio, de las instancias superiores.*
- h. Asistir, sin previo aviso, a todas las reuniones que se realicen a nivel Hermandad, con derecho a voz inclusive.
- i. Inspeccionar, aceptar o vetar las solicitudes de los postulantes que deseen ingresar a la Hermandad.
- j. Dictaminar sobre los balances de tesorería en concordancia con el Asesor y Auditor General de la Hermandad.
- k. Estar presente, de manera cumplida y puntual, en las reuniones programadas por el Directorio.
- l. Fiscalizar el movimiento económico de la Hermandad y a su vez, firmar todos los documentos valorados de los ingresos y egresos.

HERMANDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE VITARTE

- m. Controlar a las comisiones de las festividades u otras, organizadas por la Hermandad.
- n. Proponer al Mayordomo General, el nombramiento de los Adjuntos a la Fiscalía de la Hermandad.
- o. Reunirse una vez al mes, con los Fiscales de Cuadrillas, Grupos y Asociación Mortuorial, para evaluar las funciones en el cumplimiento de sus obligaciones.
- p. Recibir y entregar debidamente inventariado, los archivos y toda documentación de la Hermandad, al cesar en el cargo.

DEL ADJUNTO FISCAL

Art. 056. Son atribuciones del Adjunto Fiscal, el de ejercer la Fiscalía en ausencia del Titular, con todas las potestades que le confiere el Estatuto y el presente Reglamento.

DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 057. Son atribuciones del Secretario General:

- a. Redactar, hacer y contestar los oficios y otros documentos que su cargo así lo exige, tanto internos como externos.
- b. Hacer y repartir las citaciones por encargo de la Mayordomía, a las asambleas programadas por el Directorio.
- c. Recopilar los datos importantes de la vida institucional para la memoria anual y de fin de período del hermano Mayordomo General.
- d. Dar lectura a los despachos en mesa en las sesiones.
- e. Archivar y llevar un buen control de toda documentación concerniente a su cargo.
- f. Colaborar de cerca en toda actividad que debido a su rango, tenga que desempeñar el hermano Mayordomo General.
- g. Informar al Directorio de las actividades realizadas, en lo que respecta a su cargo.
- h. Recepcionar toda documentación extra institucional, así como las solicitudes de nuevos hermanos.

- i. Comunicar a los solicitantes de ingreso a la Hermandad, la aceptación o no a su solicitud, y a Tesorería el ingreso de los mismos.
- j. Se desempeñará como Maestro de Ceremonia en todo Acto Institucional.
- k. Mantener al día toda documentación y archivo, para que éstas estén debidamente organizadas y seguras.
- l. Reunirse una vez al mes con los Secretarios y Secretarías de Cuadrillas, Grupos y Asociación Mortuorial, para evaluar las funciones en el cumplimiento de sus obligaciones.
- m. Coordinar con el Director Espiritual, los actos religiosos de la Hermandad.
- n. Entregar y recibir las documentaciones inventariadas al cesar en el cargo.

DEL SECRETARIO DE ACTAS

Art. 058. Son atribuciones del Secretario de Actas:

- a. Reemplazar al Secretario General en su ausencia.
- b. Llevar las actas de las sesiones del Directorio General y de la Asamblea General de Dirigentes.
- c. Controlar la documentación, su tramitación, seguimiento y archivo.
- d. Compartir con el Secretario General, la responsabilidad en el orden y conservación del archivo general de la Hermandad.
- e. Redactar en el Libro de Actas, todas las novedades y/u ocurrencias en las asambleas, sesiones y reuniones.
- f. Otros, en estrecha relación con la Secretaría General.
- g. Oficializar con las firmas del Mayordomo y Fiscal, los Libros de Actas.
- h. Dar lectura a las actas en sesiones y asambleas.
- i. Tener al día los libros que correspondan a ésta secretaría.

DEL TESORERO GENERAL

Art. 059. Son atribuciones del Tesorero General:

- Llevar el control de las rentas de la Hermandad.
- Preparar y presentar el Balance General de la Hermandad.
- Elaborar el Presupuesto Económico de la Hermandad.
- Empezar en cuenta bancaria, los fondos recaudados, dentro de las 24 horas de su recepción, dejando en caja técnica la cantidad aparente para cubrir gastos de rutina.
- Manejar los fondos económicos de la Hermandad, conjuntamente con el Mayordomo General y Fiscal de la Hermandad.
- Efectuar los pagos que sean de cargo de la Hermandad, efectuando los documentos correspondientes como vales, pagarés, etc., debidamente visados por el Mayordomo General y Fiscal de la Hermandad.
- Llevar al día los libros y documentos contables del movimiento económico de la Hermandad, los que al cesar en el cargo entregará bajo inventario a quien lo reemplace.
- Efectuar el arqueo mensual del movimiento económico para presentar al Directorio un estado detallado de los ingresos y egresos.
- Presentar semestralmente al Directorio y a la Asamblea de Dirigentes, el balance de partida conforme al presupuesto vigente.
- Proponer al Directorio y a la Asamblea de Dirigentes, las medidas convenientes para incrementar los ingresos.
- Llevar los libros de acuerdo a los dispositivos legales.
- Efectuar un estado mensual de cobranzas, resaltándose a los hermanos morosos.
- Efectuar coordinaciones de trabajo con los tesoreros(as) de Cuadrillas, Grupos, Asociación Mortuorial y otros organismos al interior, reconocidos por la Hermandad.
- Conservar una copia de todos los bienes y enseres de propiedad de la Hermandad, considerados tesoro de la Institución.
- Girar los recibos de contribuciones de los hermanos de Cuadrillas y Grupos.

Art. 060. Le está prohibido al Tesorero de la Hermandad, de modo absoluto, prestar garantías o fianzas que comprometan los fondos, bienes y enseres de la Hermandad.

Art. 061. Es responsabilidad del Tesorero General, cualquier inversión no autorizada y que afecten los fondos de la Hermandad.

DEL PRO TESORERO

Art. 062. Son atribuciones del Pro Tesorero, el de ejercer la Tesorería General en ausencia del titular, con todas las potestades que le confieren los Estatutos y Reglamentos de la Hermandad.

DEL ASESOR LEGAL

Art. 063. Son atribuciones del Asesor Legal:

- Está llamado a conocer, aconsejar y tomar la defensa de los intereses de la Hermandad, dentro del campo legal.
- Asesorar al Mayordomo General y al Directorio General.
- Asesorar las comisiones que se designen.
- Asesorar la interpretación y ejecución de los decretos y disposiciones.
- Emitirá opinión fundamentada en todos los asuntos de carácter legal que le solicite el Directorio.
- Encausar trámites legales a las cuales se viera involucrada la Hermandad, en defensa de la misma.
- Asesorar a los hermanos en todo lo referente a los reclamos de derechos y goces que como tales les corresponden. Este asesoramiento será con carácter de consulta y no de defensa.
- Proponer al Mayordomo General, el nombramiento de los adjuntos a la Asesoría Legal de la Hermandad.
- Señalar las funciones de los adjuntos a la Asesoría Legal.

Art. 064. Es requisito indispensable para conformar el cuerpo de asesoría legal que por lo menos uno de sus integrantes sea Abogado o Secretario Judicial.

Art. 065. Se inhibirá uno o más miembros, si el dictamen legal solicitado tiene relación directa o indirecta con la Cuadrilla a la que pertenece, o que compete en forma personal.

DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y RECORRIDO PROCESIONAL

Art. 066. Son atribuciones del Secretario de Organización y Recorrido Procesional:

- a. Inscribir en el folio correspondiente de los padrones los datos personales actualizados de los hermanos, por Cuadrillas y Grupos.
- b. Elevar la nómina de los hermanos fallecidos en el registro de defunciones con sus fotografías y anotaciones de mérito y servicios prestados a la Hermandad.
- c. Transcribir en un libro especial, los nombres de los expulsados, con anotaciones de fechas y causales de invalidación de la inscripción respectiva.
- d. Empadronar a los hermanos pasivos con su respectivo currículum sobre su vida institucional consignando además, el tiempo de permanencia en la Institución.
- e. Mantener en un libro, el empadronamiento de los hermanos, en estricto orden alfabético con indicación de la cuadrilla a la que pertenecen, así como su profesión u oficio.
- f. Llevar el cómputo y estadística anual de asistencia de los hermanos(as) a las actividades que programen el Directorio General, en coordinación con las Cuadrillas o Grupos.
- g. Dar a conocer al Directorio General, manuales de funciones que sean necesarios para la Institución.
- h. Asistir al Mayordomo General, en los recorridos procesionales.
- i. Remitir los listados con el récord de asistencias a las Cuadrillas y Grupos a fin de que apliquen el Artículo 025 del presente Reglamento.

- l. Efectuar, conjuntamente con el Capataz General, la medición del recorrido de la procesión, treinta (30) días antes del inicio de la fiesta de nuestro Divino Patrón.
- k. Entregar por escrito a los Capataces de Cuadrillas, el recorrido de la procesión, indicándoles la hora de salida, en forma especial hará conocer las jornadas respectivas y lugares correspondientes en que las cuadrillas se encuentren de turno.

DEL SUB SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y RECORRIDO PROCESIONAL

Art. 067. Son atribuciones del Sub Secretario de Organización y Recorrido Procesional, ejercer la secretaría en ~~ausencia~~ del Titular, con todas las potestades que le confiere el Artículo anterior, y apoyar al Titular en todas sus funciones.

DEL CAPATAZ GENERAL

Art. 068. Son atribuciones del Capataz General:

- a. Cumplir funciones por cuyo medio el Directorio de la Hermandad ejerce la Jefatura Orgánica sobre los Capataces de Cuadrillas y Jefas de Grupos y a través de ellos sobre todos los miembros de la Hermandad en cuanto se relacionen con el servicio específico de la Hermandad, "Conducción de Andas" y de los de movilización general y actuaciones simultáneas.
- b. Representar a todas las Cuadrillas y Grupos ante el Directorio de la Hermandad, siendo obligatoria su presencia en todas las sesiones.
- c. Convocar y presidir la Junta de Capataces en sus sesiones, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo a un cronograma fijado por él, ya sean ordinarias y extraordinarias o cuando asuntos de vital importancia así lo requieran.
- d. Coordinar los turnos y trabajos de las Cuadrillas, conforme a los planes trazados y las órdenes impartidas por el Directorio.

PERMANDAS DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE VITARTE

- e. Coordinar la medición del recorrido de las jornadas procesionales con el Secretario de Organización y Recorrido Procesional.
- f. Organizar las procesiones, cumpliendo y haciendo cumplir los acuerdos y disposiciones del Directorio y, si las hubiera, del Director Espiritual, tomando las providencias del caso.
- g. Cumplir las órdenes impartidas por el Mayordomo General durante el recorrido procesional.
- h. Asesorar en la correcta dirección y conducción de las Andas del Señor de los Milagros y de la Virgen de la Nube, en los recorridos procesionales.
- i. Procurar que las Procesiones Patronales tengan feliz culminación, haciendo que se desarrollen organizadamente, que se cumpla con el itinerario.
- j. Controlar que los encargados de guardar el orden cumplan con su misión.
- k. Verificar que la Cuadrilla de Turno en la soga cumpla con su cometido.
- l. Elevar al Directorio General, los informes relativos a las jornadas procesionales al término de éstas.
- m. Verificar que las faltas, desacatos, contraversiones e incumplimientos, ocurridos durante las festividades, tengan la sanción correspondiente.
- n. Informar ante el Directorio General, las sugerencias y quejas que eleven los Capataces de Cuadrillas o Jefas de Grupos.
- o. Designar a las Cuadrillas o Grupos a las invitaciones de Instituciones afines, llevando un control de los turnos.
- p. Informar periódicamente al Directorio sobre el estado y funcionamiento de cada Cuadrilla, llevando sugerencias que tiendan a resolver sus problemas.
- q. Llevar una estadística del comportamiento de cada Cuadrilla o Grupo, para su respectiva calificación anual.
- r. Llevar las planillas con el control del tiempo en que se debe desarrollar cada jornada procesional, en el mes de Noviembre.

5. Recibir y entregar debidamente inventariado los archivos y toda la documentación de la Hermandad al cesar en el cargo.

DEL SUB CAPATAZ GENERAL

Art. 069. Son atribuciones del Sub Capataz General:

- a. Cumplir las diligencias que el Titular le confiere.
- b. Cooperar con el Capataz General cuando el Titular se vea impedido de actuar por alguna eventualidad o razón de fuerza mayor.

DEL AUDITOR GENERAL

Art. 070. Son atribuciones del Auditor General:

- a. Revisar las cuentas de la Hermandad, dar su aprobación y sugerir modificaciones para el mejor desempeño de éstas.
- b. Revisar el inventario y balance anual de los bienes de la Institución, conjuntamente con el Fiscal y el Tesorero de la Hermandad.
- c. Asesorar al Fiscal cuando éste lo requiera, en su función de fiscalización de las Cuadrillas.
- d. Efectuar las auditorías contables de los diferentes organismos al interior de la Hermandad.
- e. Informar al Directorio General de las auditorías realizadas.
- f. Informar ante el Directorio General los casos de incumplimiento a sus recomendaciones.
- g. Dar cuenta inmediata al Directorio General, en forma verbal y escrita, en caso que exista defraudación en contra del patrimonio de la Hermandad o de sus organismos al interior de la misma.
- h. Solicitar la documentación necesaria a los diferentes organismos de la Hermandad, estando obligados a proporcionar lo solicitado, bajo responsabilidad.
- i. Programar auditorías contables a todos los organismos al interior de la Hermandad indicando las fechas de la intervención.

- j. Llevar debidamente organizado el archivo de la documentación a su cargo.
- k. Proponer al Mayordomo General, el nombramiento de los Adjuntos a la Auditoría General.
- l. Recibir y entregar debidamente inventariado, los archivos y toda documentación de la Hermandad al cesar en el cargo.

Art. 071. El Auditor General deberá contar con copias de los informes de los bienes e inmuebles de las Quadrillas, Grupos y Asociación Mortuaria y otros organismos al interior de la Hermandad.

Art. 072. Para el desempeño de éstas funciones no es necesario tener la profesión de contador público, pero si tener conocimientos contables.

DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DISCIPLINA

Art. 073. Son atribuciones del Presidente del Consejo de Disciplina:

- a. Presidir el Consejo de Disciplina.
- b. Convocar y Presidir al Consejo a instancias del Fiscal de la Hermandad.
- c. Comptar y declarar el quórum reglamentario.
- d. Dirigir el juzgamiento hasta el fallo correspondiente.
- e. Dirimir resoluciones en casos de empate.
- f. Dar cuenta al Directorio General de las resoluciones expedidas por el Consejo de Disciplina.
- g. Dar cuenta de lo actuado, por escrito, al Directorio, con la decisión tomada por caso juzgado.
- h. No faltar sin previo aviso y sin causa justa a las sesiones del Consejo.
- i. Proponer al Mayordomo General, el nombramiento de los adjuntos al Consejo de Disciplina.
- j. Recibir y entregar debidamente inventariado los archivos y toda documentación del Consejo de Disciplina al cesar en el cargo.

DEL CONSEJO DE DISCIPLINA

Art. 074. Es el Órgano del Directorio General que tiene como función, velar por el cumplimiento del Estatuto y Reglamentos de la Hermandad del Señor de los Milagros de Vitarte.

Art. 075. Las sesiones del Consejo tienen el carácter de reservadas y las investigaciones serán en privado.

Art. 076. Los Fiscales de Cuadrillas y Grupos involucrados en el proceso deberán estar presentes, pudiendo tener voz, mas no tendrán voto en las resoluciones que el Consejo emita.

Art. 077. Son atribuciones del Consejo de Disciplina:

- Vigilar el control de la disciplina durante los recorridos procesionales, y sus miembros serán observadores en las actividades organizadas por el Directorio General, Cuadrillas, Grupos y Asociación Mortuorial, así como en las ceremonias en la que esté representada, emitiéndose un informe al final de cada participación.

Art. 078. El Consejo de Disciplina tiene competencia para conocer, juzgar y dirimir motivos, ya sean graves o leves, que pueden suscitarse entre los hermanos, tanto en el ejercicio de sus funciones o en la subordinación y jerarquía, sobre los cuales el Fiscal interpone recurso de acusación ante el Directorio en vista de su cuantía o complejidad.

Art. 079. Es un organismo auxiliar y autónomo, su misión es administrar justicia por cuenta y mandato del Directorio.

Art. 080. El Consejo tiene competencia para resolver en juicio contencioso-administrativo, lo que el Directorio someta a sus fueros, requiriéndose la totalidad de sus miembros para conocimiento inicial y el dictamen final de toda causa.

Art. 081. Tan pronto el Presidente del Consejo de Disciplina, reciba una acusación firmada por el Fiscal y refrendada por el Directorio, hará que el Consejo se reúna en sesión permanente hasta dejar restaurada la justicia.

Art. 082. El Consejo de Disciplina no decide si es o no de su competencia lo que a él someta el Directorio ni puede inhibirse de conocerlo y de juzgarlo inmediatamente. Podrá sí pedir ampliatoria y más elementos de juicio, pero su deber es cumplir los autos del Directorio.

Art. 083. La sentencia que emita el Consejo de Disciplina, tiene que ser por unanimidad y no por simple mayoría; si tal no hubiera, se reunirá el Consejo hasta alcanzarlo; de no haber unanimidad, la sentencia será apelada a la instancia de la Asamblea de Directorio.

DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE DISCIPLINA

Art. 084. Corresponde al Presidente del Consejo de Disciplina:

- Convocar y Presidir al Consejo a instancia del Fiscal.
- Convocar a reunión por lo menos una vez al mes.
- Comptar y declarar el quórum reglamentario.
- Dirigir el juzgamiento hasta el fallo correspondiente.
- Dar cuenta de lo actuado, por escrito, al Directorio, con la decisión del caso juzgado.
- No faltar sin previo aviso y causa justa a las sesiones del Consejo.

Art. 085. Corresponde al Fiscal del Consejo de Disciplina:

- Conocer, estudiar y calificar los hechos y motivos graves que ocurran en la Institución, para denunciarlos formalmente ante el Directorio y organizar los procesos a ventilarse en el Consejo.
- Presentar al Consejo recurso de acusación contra los autores intencionales de aquellos hechos, señalando sus

REGLAMENTO DEL ESTATUTO

agravantes y atenuantes, sus complicados próximos o remotos, sus medios y recursos, pidiendo finalmente la pena que a cada quien le corresponde, conforme al Reglamento.

- c. Formar los expedientes que ilustren a los miembros del Consejo sobre las causas que estos deben juzgar y dirigir con arreglo a los principios y reglas del Estatuto y el presente Reglamento.
- d. Sostener su dictamen en el Consejo, después de oír a las partes y de haberse hecho las preguntas pertinentes, pues, en su afirmación radica realmente, el dictamen del Fiscal.

Art. 086. Corresponde al Secretario del Consejo de Disciplina:

- a. Comprobar que el Libro de Actas esté debidamente legalizado por el Mayordomo General y Fiscal de la Hermandad.
- b. Escribir todo lo actuado con la mayor fidelidad posible, ya que sus textos es parte del expediente de los casos que el Consejo ventila.
- c. Leer el Acta anterior, o si se lo pidieran, todo lo actuado en el caso que se ventila, antes de entrar el Consejo en deliberaciones y volverlas a leer a solicitud de los miembros las veces que lo requieran, para formarse un juicio cabal.
- d. Escribir los informes y despachos, firmarlos con el Presidente del Consejo y hacerlos llegar a su destino en la oportunidad debida.
- e. Conservar en su poder todos los expedientes y documentos conexos de las causas habidas, formando con ellos el archivo del Consejo, para los casos de revisión u otros.
- f. Al terminar su período, entregar el archivo inventariado y fiscalizado, a quien lo suceda en el cargo.

Art. 087. Corresponde a los Vocales del Consejo de Disciplina:

- a. Integrar el Tribunal para juzgar los asuntos que competen a ellos y pronunciar la sentencia correspondiente.

- b. Estar presente en la sesiones del Consejo para cumplir su papel de Jueces y reemplazar al Secretario o al Presidente, en caso de que éstos falten.
- c. Conocer bien las causas para dar sus votos con fundamento.

Art. 088. Los miembros del Directorio de la Hermandad, así como los Dirigentes de las diferentes Cuadrillas, Grupos y Asociación Mortuorial, no podrán ser integrantes del Consejo de Disciplina.

PROCEDIMIENTOS DEL CONSEJO DE DISCIPLINA

Art. 089. Todas las faltas que se cometan en agravio de los Estatutos, Reglamentos, Patrimonios de la Hermandad y Estabilidad Institucional, serán juzgados por la Junta de Disciplina.

Art. 090. El Consejo de Disciplina solo dará curso a las denuncias o acusaciones que se formulen por escrito o también debidamente por el acusador en forma verbal.

Art. 091. El Consejo de Disciplina, al recibir la denuncia, se reunirán para constatar la veracidad de la acusación, dicho trámite no podrá durar más de 48 horas, al término de las cuales el Consejo de Disciplina de la Hermandad dictaminará sobre la procedencia o improcedencia de la acusación.

Art. 092. Si el Consejo de Disciplina dictaminara como procedente la acusación, iniciará inmediatamente el proceso. Por ningún motivo se prolongará por más de ocho (8) días.

Art. 093. Tan pronto se cumpla con el requisito del Artículo 091 del presente Reglamento, dentro de los cinco (5) días siguientes, el Presidente del Consejo de Disciplina convocará a sus integrantes.

Art. 094. Instalado el Consejo, se comunicará al acusado o los acusados,

de la iniciación del proceso, haciéndose conocer las causas que lo motivan ordenándoles comparecer dentro del sexto (6to.) día, mas el de la distancia, si no estuviera en la Capital de la República, para defenderse de los cargos que se le imputan.

Art. 095. Si cumplido el término indicado en el Artículo anterior y no se ha presentado, se le requerirá para el segundo día.

Art. 096. El acusado tiene derecho a nombrar su defensor, entre los hermanos que tengan sus derechos expeditos, en caso de no verificarse, el Consejo tiene facultad para nombrar a algún otro hermano para que cumpla éste oficio.

Art. 097. Presente o en rebeldía del acusado o acusados, el proceso se iniciará con la lectura del expediente de acusación presentado por el Fiscal, que contendrá las pruebas que motivan la acusación, declaración del acusado y de los testigos, si los hubiera.

Art. 098. Oída la acusación, declarará el acusado, presentando las pruebas de descargo, asesorado por su defensor, como la presentación y declaración de los testigos propuestos por la defensa.

Art. 099. El proceso en sí, señalado en el Artículo 094 del presente Reglamento, tendrá una duración de 20 días, pudiendo ser prorrogado por otro término legal, al final del cual, el Consejo de Disciplina sentencia y aplica las penas de acuerdo al grado de culpabilidad que se haya determinado en el proceso.

Art. 100. Para un mejor desempeño de sus funciones, el Consejo de Disciplina tiene las siguientes facultades:

- Solicitar informes a los diferentes organismos de la Hermandad.
- Citar a los hermanos que crea conveniente, todos están en la obligación de colaborar con el Consejo de Disciplina.
- Solicitar al Directorio General de la Hermandad, cuando un acusado tenga algún vínculo de parentesco con algún

miembro del Consejo de Disciplina, para que éste sea reemplazado en el cargo por algún hermano, nombrado por la Fiscalía de la Hermandad.

d. Si el acusado fuera un miembro del Consejo de Disciplina, se procederá con el mismo procedimiento, y si el acusado fuera culpable, su reemplazante continuará en el cargo hasta el término del período.

DEL CONSEJO DE APELACIONES DE LA HERMANDAD

Art. 101. Los fallos del Consejo de Disciplina solo podrán ser apelados ante el Consejo de Apelaciones de la Hermandad en los siguientes casos:

- Por parte del acusado, cuando esté en condiciones de probar que la pena que se le ha impuesto es injusta.
- Por parte del Fiscal, cuando éste crezca que el fallo dado se contradice con el Estatuto o Reglamento de la Hermandad.

Art. 102. Las audiencias se realizarán en estricto privado.

Art. 103. En cualquier caso de apelación, el Consejo de Apelaciones solo podrá modificar el fallo del Consejo de Disciplina, luego de haber escuchado la exposición del Fiscal, el alegato de la defensa, y el fundamento de la sentencia, expedido por el Consejo de Disciplina.

Art. 104. Solo al Consejo de Apelaciones de la Hermandad compete dar cumplimiento al fallo final que da por concluido el proceso.

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 105. Son consideradas infracciones a los Estatutos y Reglamentos:

- Realizar actos de indisciplina.
- Atentar contra el patrimonio de la Hermandad.
- Atentar contra la unidad Institucional.

Art. 106. Son actos de indisciplina:

- a. Observar mala conducta en los actos Institucionales.
- b. Desacatar y/o desobedecer los acuerdos adoptados en las asambleas de Directorio, Dirigentes, de Capataces, acuerdos y disposiciones del Directorio General de la Hermandad.
- c. Insubordinarse con sus superiores.
- d. Incumplimiento en el pago de sus contribuciones.

Art. 107. Atentar contra el Patrimonio de la Hermandad es:

- a. Negarse a pagar las contribuciones.
- b. Apropiarse de los bienes de la Hermandad.
- c. Malversar los fondos de la Hermandad.
- d. Dañar los bienes de la Hermandad y/o aquellos que estuvieran bajo su responsabilidad.

Art. 108. Atentar contra la unidad de la Hermandad es:

- a. Renunciar a la Institución para beneficiarse personalmente.
- b. Difamar y/o calumniar a los Directivos y Dirigentes.
- c. Propalar falsos rumores.
- d. Hacer declaraciones públicas contra la Hermandad, Directivos y Dirigentes.

Art. 109. Son considerados actos de traición a la Hermandad:

- a. Realizar actos de sabotaje para entorpecer el normal funcionamiento de sus organismos.
- b. Realizar tratos con personas y/o instituciones extrañas a la Hermandad con el propósito de provocar el desquiciamiento de ésta.

Art. 110. Los incursos en los actos de indisciplina, sufrirán las siguientes sanciones:

- a. Por primera vez: Amonestación.
- b. Por reincidencia: Amonestación pública y suspensión de sus derechos por tres (3) meses.
- c. Por contumacia (Rebelión): Suspensión de sus derechos por seis (6) meses.

Art. 111. Los casos de contumacia podrá aplicarse parcial o totalmente, una de ambas penas, según la frecuencia de las infracciones.

Art. 112. Los incursos en los actos que atenten contra el patrimonio y unidad de la Hermandad serán sancionados con:

- La pérdida de sus derechos de seis (6) meses hasta dos (2) años.
- Expulsión de la Hermandad, según la gravedad del delito.

Art. 113. Las sanciones implican pérdida de derechos, pero no de obligaciones, además de malas notas en la fichas personales de la Secretaría.

Art. 114. Los incursos en los actos de traición a la Hermandad serán:

- Expulsados de la Hermandad y declarados traidores al culto.
- La expulsión se hará pública y se informará en forma directa a las Hermandades del País.

S U M A R I O

Art. 115. Durante los recorridos procesionales de las festividades, el Consejo de Disciplina efectuará juzgamientos sumarios, de los casos que sean denunciados por el Fiscal del Consejo de Disciplina y/o Capataz General. Los fallos se sentenciarán dentro del término de 24 horas de recibidas las denuncias.

Art. 116. Serán materia de juzgamiento las siguientes faltas:

- Provocar escándalo.
- Desobedecer las órdenes del Capataz o Sub Capataz de Cuadrilla.
- Faltar de palabra u obra, o ambas cosas, al Capataz o Sub Capataz de Cuadrilla.
- Desconocer la autoridad de los miembros del Directorio General de la Hermandad o de los Integrantes de la Comisión de la Festividad.

Art. 117. Las sanciones aplicables son las contenidas en los incursos en los actos de traición a la Hermandad, de acuerdo a la gravedad de la falta.

Art. 118. Durante los recorridos procesionales se considerarán como faltas leves:

- a. La tardanza de presentarse al carguío.
- b. Prestar o solicitar en préstamo el hábito.
- c. Presentarse en estado etílico sin causar escándalo.

Art. 119. Correspondrá al Fiscal del Consejo de Disciplina, sancionar dichas infracciones, una vez verificada la denuncia.

Art. 120. Las sanciones aplicables en las faltas leves durante los recorridos procesionales contemplados en el Artículo 118 del presente Reglamento serán:

- a. Privación de carguío por una jornada.
- b. Inciso b: Privación del carguío por una jornada.
- c. Inciso c: Privación del carguío por dos jornadas.

Art. 121. La reincidencia en las faltas serán sancionadas con el doble de la sanción aplicada por primera vez.

Art. 122. Las tardanzas o inasistencias injustificadas a las Guardias de las Festividades, Misas de Retiro mensual y Turnos del Local Institucional, serán sancionados por la Fiscalía del Consejo de Disciplina, aplicando la sanción contemplada en el inciso a. del Artículo 120 del presente Reglamento y si hubiese reincidencia se aplicaría el inciso c. del mismo Artículo.

Art. 123. Quienes hayan sido denunciados sumariamente ante el Consejo de Disciplina quedarán suspendidos en el derecho de carguío hasta que se pronuncie el fallo.

Art. 124. Las sanciones impuestas sumariamente a los hermanos por el Fiscal del Consejo de Disciplina, serán comunicadas por escrito a la Secretaría de Organización y Recorrido Procesional, para su anotación como demérito en la ficha personal.

LA INTERVENCION

Art. 125. A solicitud por escrito y firmada por la mitad mas uno de los integrantes de una Cuadrilla, el Consejo de Disciplina, podrá disponer que dicha Cuadrilla sea intervenida por el Directorio General de la Hermandad.

Art. 126. En la misma forma procederá el Consejo de Disciplina, a solicitud del Directorio General de la Hermandad, cuando los Dirigentes de una Cuadrilla no acaten las disposiciones, podrá disponer la intervención de la Junta de Dirigentes de la Cuadrilla.

Art. 127. La Junta de Dirigentes de la Cuadrilla intervenida, quedará suspendida, en el ejercicio de sus funciones, hasta el término de la intervención.

Art. 128. Si del informe que se evague surgen irregularidades la Cuadrilla será reorganizada, pasando los responsables a disposición del Consejo de Disciplina.

DEL SECRETARIO DE PATRIMONIO E INFRAESTRUCTURA

Art. 129. Son atribuciones del Secretario de Patrimonio e Infraestructura:

- Maintener actualizado el inventario físico de los bienes, muebles, inmuebles y enseres que conforman el patrimonio de la Hermandad.
- Llevar un control documentado del alquiler y préstamo del Local Institucional.
- Verificar la condición de muebles, inmuebles y enseres, y estado de conservación del local, antes y después de su uso.
- Verificar y controlar el pago de arbitrios y autoavalúos de la Sede Institucional.
- Llevar un control codificado de los muebles bienes y enseres del local para controlar el estado de conservación de los mismos, para una inmediata reparación en caso de deterioro.

- f. Elevar un informe detallado de los bienes, inmuebles y enseres, calificados para ser dados de baja.
- g. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones dictadas por el Primer Vice Mayordomo o por el Directorio General, sobre el uso, cuidado y conservación del Local Institucional.
- h. Llevar un control estadístico, para verificar la condición del Hermano (Acto o no acto) cuando éste solicite el Local Institucional.
- i. Llevar un control estadístico del alquiler del local, de los hermanos que lo soliciten, indicando el motivo de la solicitud.
- j. Verificar el estado en que se encuentre el Local Institucional al ser concedido, firmándose el formato de compromiso correspondiente, para determinar, ulteriores deterioros luego del compromiso, elevando al Fiscal de la Hermandad el informe correspondiente, para su inmediato saneamiento.
- k. Solicitar y proponer al Primer Vice Mayordomo, el nombramiento de adjuntos a la Secretaría de Patrimonio e Infraestructura si el caso lo requiere.
- l. Recibir y entregar debidamente inventariado, los archivos y toda documentación perteneciente a la Hermandad, al cesar en el cargo.

DEL SECRETARIO DE RELACIONES PUBLICAS

Art. 130. Son atribuciones del Secretario de Relaciones Públicas:

- a. Acompañar al Mayordomo General a los actos públicos, sociales y religiosos a que concurra.
- b. Contar con una bibliografía especial referente a la historia, origen del culto, organización, vida social y religiosa de la Hermandad, con el objeto de dar a conocer la correspondiente información a los medios de información cuando lo soliciten.
- c. Relacionarse con los medios de difusión, para contar con un mayor apoyo hacia la Hermandad, para los fines requeridos.

- d. Integrar toda comisión de anuncio y recibo.
- e. Colaborar, cuando se le solicite, durante el desarrollo de los programas de las festividades religiosas y sociales.
- f. Cumplir funciones orgánicas necesarias para las relaciones de la Hermandad con el medio exterior.
- g. Coordinar retiros espirituales y conferencias, con el Mayordomo General y el Director Espiritual.
- h. Organizar el Homenaje al Señor de los Milagros a su paso por la Sede Institucional.
- i. Organizar el homenaje al Día de la Madre que se realiza el primer domingo de mayo de cada año.
- j. Organizar el homenaje al Día del Padre que se realiza el segundo domingo de junio de cada año.
- k. Presentar una relación escrita a la Asamblea de Directorio y Dirigentes, al Director Espiritual, al comienzo de cada mes de los hermanos que cumplen años.
- l. Organizar mensualmente un homenaje a los hermanos que cumplieron años.
- m. Cursar, conjuntamente con el Mayordomo General, oficios o tarjetas de: Onomásticos, Aniversarios, Pésame y/u otros.
- n. Mantener periódicamente un boletín informativo para conocimiento de los integrantes de la Hermandad.
- o. Actualizar protocolarmente, en concordancia con los familiares, en caso de fallecimiento de algún miembro de la Hermandad.
- p. Coordinar con las Cuadrillas y Grupos para la designación de sus miembros para el apoyo en la liturgia de la misa de retiro.
- q. Solicitar y proponer al Mayordomo General, el nombramiento de adjuntos a la Secretaría de RR.PP. si el caso lo requiere.
- r. Recibir y entregar debidamente inventariado, los archivos y toda documentación perteneciente a la Hermandad, al cesar en el cargo.

DEL SECRETARIO DE SERVICIO SOCIAL Y SALUD

Art. 131. Son atribuciones del Secretario de Servicio Social y Salud:

- a. Visitar a los Hermanos enfermos, previa solicitud por escrito del Capataz de la Cuadrilla, Grupo, para tener informado del estado de salud de ellos al Directorio.
- b. Disponer de la compra o entrega de medicinas por conceptos de ayuda social como subsidio por enfermedad, previo informe y por una sola vez, al hermano necesitado.
- c. Procurar que los hermanos enfermos sean confortados con los auxilios de nuestra Santa Religión.
- d. Mantener viva las relaciones de carácter familiar dentro de la Hermandad, fomentando reuniones, cenas, almuerzos de camaraderías, entre las cuadrillas, con la dirección espiritual y social que el caso amerite.
- e. Fomentar charlas educativas en el seno de la Institución.
- f. Conseguir matrimonio gratuito para los hermanos casados civilmente o convivientes, proporcionando la ayuda pertinente para los trámites legales.
- g. Llevar la documentación archivada de las actividades y resultados de su plan de trabajo.
- h. Trabajar armónicamente y en conjunto con otras secretarías afines en la Hermandad con el objeto de brindar el apoyo esperado por los hermanos, reuniéndose una vez al mes, pudiéndose:
 - Organizar mancomunadamente el auxilio o ayuda mutua entre los hermanos(as), si así el caso lo requiere.
 - Crear un fondo, aportándose por una sola vez al año.
 - Organizar sin fines de lucro, un Botiquín, cuya venta de los fármacos será al costo de laboratorio, para beneficio de los hermanos.
- i. Al término de su período, orientará a quien lo suceda, sobre el plan que tiene trazado, a fin de que prosigan la obra sin interrupción y menoscabo, considerándose que no es la persona sino la Hermandad la que presta los servicios.

j. Recibir y entregar debidamente inventariado, los archivos y toda documentación perteneciente a la Hermandad, al cesar en el cargo.

DEL PATRON DE ANDAS

Art. 132. Son atribuciones del Patrón de Andas:

- a. Velar por la buena conservación de las Andas del Señor de los Milagros y la Virgen de la Nube de la Hermandad del Señor de los Milagros de Vitarte.
- b. Disponer sobre el cuidado de la Imagen del Señor de los Milagros y la Virgen de la Nube, así como de sus alhajas, ornamentos y otras pertenencias de sus Andas.
- c. Elevar al Primer Vice Mayordomo, los presupuestos de mantenimiento, reparaciones, necesidades generales y otros, para un buen desempeño de sus funciones.
- d. Asistir puntualmente a las reuniones de Directorio, de acuerdo a los cronogramas establecidos.
- e. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Mayordomo General.
- f. Disponer la permanente custodia del Santuario.
- g. Dirigir, orientar y supervisar a los Guardianes del Señor, evaluándolos periódicamente sobre su conducta y responsabilidades, llevando un control individual de cada uno.
- h. Concurrir al Santuario, en unión de los Guardianes designados, para efectuar el mantenimiento respectivo, previo al montaje de las Sagradas Andas.
- i. Señalar las funciones pertinentes de los Hermanos Guardianes del Señor, cubriendo los correspondientes puestos que la misión requiere al organizar su dirigencia interna.
- j. Orientar sobre la responsabilidad, buena imagen y conducta, dentro y fuera de la Institución, a los integrantes del cuerpo de Guardianes del Señor, siendo de su responsabilidad de que la imagen del grupo se constituya

- k. en un buen ejemplo entre los miembros de la Hermandad.
- l. Solicitar y proponer al Mayordomo General, el nombramiento de los Hermanos Guardianes del Señor, para su previa calificación por parte del Directorio General, si se requiere, por necesidad, aumentar el cupo de los mismos.
- l. Trasladar las Andas desde su Santuario hasta el Altar Mayor de la Capilla "Santa Rosa" al inicio de las festividades en el mes de noviembre.
- m. Iniciar la Procesión, dejando las Sagradas Andas antes de cruzar la puerta principal de la Capilla "Santa Rosa", entregándola al Capataz General de la Hermandad, quien dispondrá la continuación de la procesión con la Cuadrilla de turno.
- n. Al finalizar el novenario, el último Jueves de festividad, dirigirán las Andas del Señor hacia su Santuario.
- o. Resguardar las Andas, cuando éstas ingresen a los templos después de los recorridos.
- p. Elevar al Directorio General, los correspondientes informes escritos sobre la situación y condición de las Andas, después de cada recorrido.
- q. Coordinar con el Mayordomo General la designación de Cereros.
- r. Designar a dos (2) Hermanos Guardianes del Señor, para que colaboren con los Mistureros en la recepción y devolución de las ofrendas florales durante el recorrido procesional.
- s. Recibir y entregar, debidamente inventariado, los documentos, archivos y toda pertenencia del Señor, al iniciarse cesar en el cargo.

DE LOS MISTUREROS

Art. 133. Son atribuciones de los Hermanos Mistureros:

- a. Colocar las ofrendas florales en las Andas.
- b. Entregar a solicitud del Capataz General, las ofrendas florales o flores sueltas, a las personas o entidades que indique.

- c. Colocar y cambiar los cirios en las Andas.
- d. Recibir del Patron de Andas, los Milagros, colocándolos en el lugar que éste indique, salvo alguna otra orden especial.

TITULO IV

CAPITULO VI DE LAS ASAMBLEAS

Art. 134. Siendo la Asamblea General de Dirigentes el Organismo Soberano de la Hermandad, sus acuerdos tienen el carácter resolutivo, los cuales pueden ser objeados, revisados y revocados por la misma.

Art. 135. Son atribuciones de la Asamblea General de Dirigentes:

- a. Proponer la terna para Mayordomo y Capataz General.
- b. Discutir y modificar los proyectos de los Estatutos y Reglamentos de la Hermandad del Señor de los Milagros de Vitarte, incluyendo también la propuesta del Obispado de Chosica, cuando así lo aconsejen.
- c. Analizar los diferentes proyectos y asuntos que presenten el Directorio General y Dirigentes de la Hermandad.
- d. Conocer la problemática sobre las infracciones cometidas contra el Estatuto y el presente Reglamento de la Hermandad, así como las resoluciones del Consejo de Disciplina.

Art. 136. Las Asambleas se clasifican en:

- a. Asambleas Ordinarias, las que se rigen a un programa específico.
- b. Asambleas Extraordinarias, las que debido a las circunstancias se requieran.

Art. 137. En las citaciones a las Asambleas, se deberá indicar la fecha, hora y lugar, además de los puntos específicos a tratar.

CAPITULO VII DEL QUÓRUM

Art. 138. Ninguna Asamblea podrá ser declarada abierta sin la previa constatación del Quórum.

Art. 139. Para que la Asamblea se lleve a cabo, deberán estar presentes el 50% más uno de los asambleístas.

Art. 140. No se podrá tomar acuerdo de ninguna clase, en las asambleas que no contaran con el quórum reglamentario. Los asuntos tratados en dicha reunión solo tendrá carácter informativo.

CAPITULO VIII ORDEN DE LAS SESIONES

Art. 141. El orden que se observará en las sesiones es el siguiente:

- La oración de un Padre Nuestro y un Ave María.
- Apertura de la Asamblea por el Mayordomo General o por el Hermano de mayor jerarquía en la Asamblea.
- Lectura, observación y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- Tramitación de los despachos en mesa, recibidos y remitidos.
- Informes: Mayordomo General (o el que dirige la Asamblea), miembros del Directorio, comisiones especiales y luego los asambleístas.
- Pedidos.
- Orden del día.
- La Oración de un Padre Nuestro y un Ave María.
- Cierre de la Asamblea.

Art. 142. La lectura del Acta de la sesión anterior deberá hacerse directamente del libro respectivo.

Art. 143. Procede la consulta de dispensa de la lectura del Acta hasta tres veces durante el año institucional, atendiendo a las razones que exponga el Secretario de Actas, en caso de presentarse una situación análoga, será la Asamblea la que determine.

Art. 144. El despacho comprenderá la lectura de los documentos recibidos y remitidos, cuya importancia exija pleno conocimiento por la Asamblea. Sobre el resto se hará conocer su procedencia, fecha y objeto.

Art. 145. Si un miembro de la Asamblea tuviera a bien solicitar la lectura del contenido de algún documento, quien dirige la Asamblea dispondrá su inmediata lectura.

Art. 146. Los informes, tanto escritos como verbales, deberán ser concretos.

Art. 147. Al formularse un pedido, el solicitante solamente se concretará a efectuar su planteamiento, dejando su fundamentación para la orden del día.

Art. 148. En la Orden del Día, se pondrá en debate los puntos que figuren en la Agenda, que para el efecto confeccionará el Secretario General, siguiendo rigurosamente el orden en que hayan sido presentados, salvo los casos de preferencia.

Art. 149. Toda moción de Orden del Día o Cuestión Previa, deberá seguir el orden siguiente:

- Consulta de admisión o debate.
- Debate.
- Votación.

Art. 150. Toda Moción de Orden del día o Cuestión Previa, será debatido inmediatamente luego de haber sido admitida.

Art. 151. En las Asambleas Extraordinarias, sólo se observará la estación correspondiente a la Orden del Día, pues las otras sólo se

observarán para tratar asuntos extraños al Objeto de la convocatoria.

Art. 152. Los asambleistas pedirán la palabra al que preside la reunión y harán uso de ella en el orden de inscripción.

Art. 153. La duración del uso de la palabra, sólo será de cinco minutos. La ampliación en casos especiales, deberá ser solicitada al que dirige la Asamblea.

Art. 154. Sólo será concedido el uso de la palabra por tres veces a un mismo solicitante para tratar un mismo asunto. El Fiscal hará la advertencia del caso en segunda intervención.

Art. 155. Es prohibido entablar diálogo en el curso del debate, debiendo dirigirse a la Mesa y expresarse en forma impersonal. El que dirige la Asamblea cuidará de mantener el orden y que nadie se aparte del punto del debate.

Art. 156. Todo hermano está en la obligación de identificarse mediante la presentación del carnet de identidad, para intervenir en sesiones. Cualquier duda será absuelta por el Secretario o Tesorero.

Art. 157. La duración de la Asamblea será de dos (2) horas, la ampliación del término deberá ser consultada a la sala.

Art. 158. La Asamblea, en casos especiales, podrá ser declarada en sesión permanente, previo acuerdo en dicho sentido.

Art. 159. La sesión será suspendida temporalmente por el que la dirige cuando el punto en debate requiera la consulta directa entre los asambleistas. Dicha suspensión no podrá tener una duración mayor de diez (10) minutos, a cuyo término se reanudará la sesión.

Art. 160. Si un Hermano se dirigiera en términos ofensivos a otro en el curso de una intervención, la mesa exigirá el retiro de sus expresiones, si al reiterarsele la exigencia el Hermano se negara a

acatar la solicitud de la mesa, la sesión será suspendida por diez (10) minutos. Si al reiniciarse la sesión la situación se mantuviera inalterable, quien dirige la Asamblea suspenderá en sus derechos al ofensor, disponiendo su retiro de la sala.

CAPITULO IX

DE LA VOTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS

Art. 161. Las votaciones pueden ser de tres clases:

- Por aclamación, levantando la mano.
- Secreta, por cédula.
- Nominal, por lista.

Art. 162. Todos los acuerdos se adoptan por mayoría de votos entre los concurrentes a las Asambleas.

Art. 163. La votación es obligatoria para todos los Hermanos presentes. La votación será nominal en todos los casos en que el total de votos no estén de acuerdo con la cantidad de asistentes.

Art. 164. En los casos de empate, el Mayordomo (o quien dirija la Asamblea) dirimirá la votación. Su voto vale por dos.

Art. 165. Ningún Hermano presente en el acto de la votación podrá excusarse de su voto y si se negara a cumplir ese deber, será requerido por la Mesa, pudiendo si constar las palabras y el voto singular en el acto.

Art. 166. Los Hermanos pueden fundamentar su voto y pedir que se inserte en el acta.

Art. 167. Terminada la votación y efectuando el cómputo, la Mesa hará anuncio de los resultados.

Art. 168. En los casos de votación secreta, la Asamblea designará a los escrutadores, quienes terminado el cómputo, comunicarán los resultados al Hermano que dirige la Asamblea.

Art. 169. La reconsideración de un acuerdo de Asamblea, solo procederá en la sesión inmediata, siempre que a ésta asista igual o mayor número de miembros que la sesión en que fue votada, sin cuyo requisito quedará confirmado el acuerdo anterior.

CAPITULO X DE LA CONDUCTA EN LAS ASAMBLEAS

Art. 170. Los asambleistas están obligados a observar una irreprochable conducta durante el transcurso de la Asamblea.

Art. 171. Por ningún motivo se permitirá el ingreso a las reuniones, a nivel Hermandad, de aquellos Hermanos que se encuentren en un estado que sea contrario a las buenas costumbres.

Art. 172. Serán expulsados de las Asambleas, quienes cometan las siguientes faltas:

- Fomentar desórdenes.
- Expresarse en términos groseros e irrespetuosos.
- Infirir agravios a los Directivos o miembros de la Asamblea.
- Causar daños en los enseres del local donde se realiza la reunión.

Art. 173. El Fiscal es el encargado de hacer cumplir esas disposiciones, sin perjuicio de aplicar a los transgresores las sanciones que determine el presente Reglamento.

CAPITULO XI DE LAS ASAMBLEAS DE CAPATACES

Art. 174. El Capataz General podrá citar a Asambleas de Capataces según el cronograma de las mismas o por causas que sean consideradas de urgencia o prioritarias.

Art. 175. Son atribuciones del Capataz General:

- a. Impartir Directivas a los Capataces y Sub Capataces de Cuadrilla, así como a las Jefas y Sub Jefas de Grupos.

DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS Y SUS ATRIBUCIONES

Art. 176. Son atribuciones del Capataz de Cuadrilla (Jefa de Grupo):

- a. Representar a su Cuadrilla ante el Directorio General, Asamblea de Dirigentes, Asamblea de Capataces y a la Hermandad, en sus actos religiosos y sociales.
- b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los Estatutos y el presente Reglamento de la Hermandad del Señor de los Milagros de Vitarte..
- c. Mantener el más elevado régimen de disciplina entre sus hermanos(as).
- d. Confeccionar los cuadros de distribución de las varas de acuerdo al cartaboneo efectuado previamente.
- e. Presidir las Asambleas de Cuadrilla.
- f. Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias.
- g. Poner en conocimiento de los integrantes de su cuadrilla, los acuerdos, disposiciones y mandatos emanados del Directorio General, Asamblea de Dirigentes y Asamblea de Capataces.
- h. Dictar las disposiciones que conlleve a una mejor marcha de su cuadrilla o grupo.
- i. Vigilar el normal desempeño de los Directivos de su cuadrilla.
- j. Mantener vínculos de organización y función con el Capataz General a fin de coordinar la marcha de su Cuadrilla en relación con las otras cuadrillas, y de la Hermandad en general.
- k. Asistir en forma obligatoria a las Misas de Retiro mensual, Asamblea de Capataces, Asamblea de Dirigentes y Reuniones convocadas por el Directorio General.
- l. Exigir el cumplimiento de sus tareas y responsabilidades a sus directivos.

- m. Firmar con el Tesorero y Fiscal, toda documentación contable, así como del ingreso y egreso, siendo responsable del rubro contable de la Cuadrilla.
- n. Dar cuenta al Directorio General de sus bienes inmuebles y enseres de su Cuadrilla o Grupo mediante oficio remitido al Directorio General.
- o. Presentar al Directorio General, a mas tardar el 31 de marzo de cada año, el balance general, libros contables y documentación respectiva, para su revisión.
- p. Autorizar con su firma toda actividad de orden económico dando cuenta al Directorio General de su balance a mas tardar en 15 días.
- q. Serán responsables, conjuntamente con el Sub Capataz o Sub Jefa, del buen desempeño durante las jornadas procesionales.
- r. Prepararán a los integrantes de sus Cuadrillas, para conducir con respeto, amor y devoción, las sagradas Andas.
- s. Someter a disciplina a los Hermanos integrantes de su Cuadrilla que hayan cometido infracciones, denunciándolos ante el Capataz General y Fiscalía de la Hermandad si fuera necesario.
- t. Elevar un informe pormenorizado al Directorio General, sobre las faltas y sanciones cometidas por los miembros de su Cuadrilla.

- u. Recibir y entregar debidamente inventariado, los archivos y toda documentación perteneciente a la Cuadrilla o Grupo, al cesar en el cargo.

Art. 177. Son atribuciones del Sub Capataz o Sub Jefa:

- a. Sustituir al Capataz o Jefa, en todas sus atribuciones o funciones de éstos cuando se hayan impedido de desempeñar sus tareas encomendadas.
- b. Auxiliar al Capataz o Jefa, en el desempeño de sus funciones.

- c. Controlar a los Hermanos cargadores de la parte posterior de las Andas, para efectos de la sincronización de los movimientos.
- d. Asistirán obligatoriamente a todos los actos religiosos, sociales, donde serán colaboradores directos con el Capataz o Jefa.

Art. 178. Son atribuciones del Fiscal:

- a. Supervigilar la labor que desarrollan los Directivos y Hermanos de su Cuadrilla.
- b. Reemplaza al Capataz, Sub Capataz, Jefa o Sub Jefa, en ausencia de éstos en las sesiones.
- c. Sus funciones son:
 - c1. Exigir cumplimiento a los Hermanos, deudores, morosos, a los inactivos, a los que siendo directivos descuidan sus cargos, a los que infrinjan los Estatutos y al presente Reglamento.
 - c2. Mantener el orden y la buena presentación de los Hermanos(as) de su vestimenta personal (Hábito, Insignia, Cordón y Detente).
 - c3. Vigilar y mantener el orden en los actos internos y externos de la Cuadrilla.
 - c4. Impedir las discusiones entre Hermanos(as).
 - c5. Impedir los cargueros a personas extrañas a la Hermandad.
 - c6. Controlar la asistencia a los actos religiosos, sociales, misas de retiro y sesiones de Cuadrilla.
 - c7. Elevar un estricto control de cada uno de los integrantes de su Cuadrilla referente a las obligaciones económicas tanto con la Hermandad como con su Cuadrilla.
 - c8. Informar al Capataz acerca de las infracciones que se produzcan entre los Hermanos de su Cuadrilla.
 - c9. Informar al Consejo de Disciplina de la Hermandad, conjuntamente con el Capataz, con la anuencia de la Cuadrilla, sobre las incidencias o reincidencias que no se resolvieran.

c10. Asistirá obligatoriamente a todos los actos religiosos, sociales, de su cuadrilla.

Art. 179. Son atribuciones del Secretario:

- a. Llevar el registro de los integrantes de la Cuadrilla.
- b. Llevar un récord general de los Hermanos componentes de la Cuadrilla, especificando datos personales.
- c. Organizar el archivo de la cuadrilla y firmar con el Capataz (jefa) la correspondencia.
- d. Llevar un récord de asistencia e inasistencia de los Hermanos.
- e. Elevar al Fiscal de la Cuadrilla, el parte de asistencia de los Hermanos a las Asambleas, Misas de Retiro y otras obligaciones de la Cuadrilla.
- f. Citar a los Hermanos(as) de acuerdo a lo ordenado por el Capataz o jefa, a las asambleas ordinarias, extraordinarias, misas de retiro, invitaciones procesionales, guardias para las festividades, con la debida anticipación.
- g. Controlar la asistencia de los Hermanos a las misas de retiro y otras actividades a nivel de cuadrilla y de Hermandad, debiendo elevar el informe correspondiente a la Fiscalía de su Cuadrilla o al Fiscal de la Hermandad, según sea el caso.
- h. Se desempeña como maestro de ceremonia cuando el caso así lo requiera.
- i. Recopilar los datos importantes para la memoria anual o final del Capataz de la Cuadrilla.
- j. Elevar al Comité Electoral, los antecedentes anuales de todos los integrantes de la Cuadrilla, para el registro respectivo, cuando se le solicite.
- k. Rezar el Padre Nuestro y el Ave María, al inicio y final de todas las reuniones de la Cuadrilla.

Art. 180. Son atribuciones del Secretario de Actas:

- a. Comprobar que los libros correspondientes a su Secretaría se encuentren debidamente firmados por el Capataz, Fiscal y legalizados.

- b. Elevar los libros ante el Directorio General para su respectiva legalización.
- c. Redactar las actas de las sesiones, firmarlas conjuntamente con el Capataz.
- d. reemplazar al Secretario de la Cuadrilla en caso de que éste se encuentre ausente.
- e. Otras que le asigne el Capataz de la Cuadrilla.

Art. 181. Son atribuciones del Tesorero

- a. Llevar el control de la economía de la cuadrilla, mediante talonarios foliados y sellados.
- b. Hacer legalizar los libros a su cargo ante el Directorio General.
- c. Elevar minuciosamente la contabilidad de los fondos, y presentar mensualmente un estado sobre el movimiento económico de la cuadrilla.
- d. Elevar semestralmente a la Tesorería General de la Hermandad, copia del balance de la Cuadrilla, firmado por el Capataz, Tesorero y Fiscal, y cuando el Fiscal y el Auditor de la Hermandad soliciten inspección, los libros.
- e. Girar o extender recibos de las cuotas mensuales, cuotas extraordinarias o de actividades realizadas por la cuadrilla, debiéndose llevar un estricto control de los recibos para los requerimientos de auditoría.
- f. Efectuar toda clase de pagos que estén debidamente autorizados por la asamblea de cuadrilla, previa visación del Fiscal de la misma.
- g. Mantener los fondos de la cuadrilla en la sección de ahorros de un Banco, abriéndose la cuenta respectiva a nombre de la cuadrilla y los poderes serán firmados por el Tesorero, Fiscal y Capataz o Jefa.
- h. Los fondos de ingreso a la cuadrilla son intangibles y solo podrán emplearse en gastos que demanden los fines de la cuadrilla y por lo tanto, el Tesorero es responsable de cualquier otra inversión que no haya sido contemplada en una asamblea.

REGLAMENTO DEL ESTATUTO

- i. Proporcionar a los hermanos, previo pago, las insignias correspondientes a la cuadrilla.
- j. Entregar, a los miembros Dirigentes de la Cuadrilla, la Placa correspondiente a su cargo, debiéndose efectuar la constancia respectiva, la cual deberá ser firmada por el poseedor, hasta el término de sus funciones en donde deberá recabar las mismas y devolver el vale o constancia respectiva.
- k. Inventariar, bajo custodia y responsabilidad, de todos los bienes y enseres pertenecientes a la cuadrilla o grupo, debiéndose sacar documento por triplicado para entregar una copia al Capataz y otra al Fiscal de la Cuadrilla. Cualquier alteración del inventario de cuadrilla deberá ser informada al Fiscal y a los Hermanos en asamblea. Si las alteraciones fueran en contra de los bienes de la cuadrilla, deberá efectuarse el descargo correspondiente indicando la causa, de lo contrario, podría verse involucrado en problemas de malversación.
- l. Todo movimiento económico, tanto de entrada como de salida, deberá estar contenido en recibos o en vales respectivos, y estos a su vez, estarán legalizados con los sellos y las firmas del Tesorero, Fiscal y Capataz de Cuadrilla.

Art. 182. Son atribuciones del Pro-Tesorero:

- a. Efectuar tareas que el Tesorero le encomiende.
- b. Auxiliar al Tesorero en todas las actividades que el cargo así lo requiera.
- c. Reemplazar al Tesorero en caso de ausencia, enfermedad o de cualquier otro impedimento.

Art. 183. Son atribuciones del Secretario de Servicio Social y Salud:

- a. Visitar a los hermanos enfermos e informar del estado de salud al Capataz de la Cuadrilla.
- b. Informar al Secretario de Servicio Social y Salud de la Hermandad, en forma escrita, sobre el estado de salud y necesidad de ayuda, de los hermanos enfermos de la cuadrilla, si el caso así lo requiere.

HERMANDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE VITARTE

- c. Agenciararse de los fondos necesarios para cubrir los gastos que pudiera demandar una ayuda inmediata, para aquel hermano, cuya condición así lo requiera, y disponer de las compras o entrega de medicinas por conceptos de ayuda social como subsidio por enfermedad y por una sola vez.
- d. Acudir a las citaciones que reciba por parte de la Secretaría de Servicio Social y Salud de la Hermandad, coordinando con ellos en todo lo relacionado a su cargo.
- e. Velar que los hermanos enfermos que lo requieran, sean confortados ~~cor~~los asuntos de nuestra Santa Religión.

Art. 184. Son atribuciones del Vocal de la Cuadrilla.

- a. Colaborar con su Directiva en lo concerniente a cultura, organización y culto.
- b. Desempeñar las funciones de corresponsal de su cuadrilla, encargándose de los informes y/o boletines que fueran necesario dar a conocer en el periódico mural de la Hermandad.
- c. Absolver toda consulta de orden organizativo que se le requiera.
- d. Apoyar a la Directiva para las lecturas bíblicas al prepararse las misas.
- e. Integrar toda clase de comisiones de índole religioso.
- f. Coordinar los actos religiosos que se ha encomendado a su cuadrilla con la directiva de la Hermandad.

Art. 185. Los cargos de la Directiva que resulten vacantes por renuncia o abandono, serán cubiertos por otros hermanos mediante elecciones internas de la cuadrilla. Este hecho será puesto en conocimiento del Directorio de la Hermandad, dando a conocer el nombre del hermano que haya sido elegido para su posterior juramentación en presencia del Capataz General de la Hermandad.

Art. 186. El Capataz y Sub Capataz podrán solicitar por razones de trabajo, enfermedad o viaje, una licencia no mayor de sesenta (60) días, la misma que no podrá renovarse, asumiendo el cargo interinamente el Fiscal de la Cuadrilla.

CAPITULO XII DE LAS CUADRILLAS Y GRUPOS

Art. 187. Las Cuadrillas de cargadores, están integrados por un máximo de 100 Hermanos y un mínimo de 40.

Art. 188. El grupo de Sahumadoras está integrado por un máximo de 60 Hermanas y un mínimo de 30.

Art. 189. El grupo de Cantoras está integrado por un máximo de 60 Hermanas y un mínimo de 20.

Art. 190. Las Cuadrillas tendrán como máximo cuatro (4) Sectores de cargadores.

Art. 191. Las Cuadrillas guardarán las Sagradas Andas del Señor de los Milagros en forma rotativa de acuerdo al rol establecido.

Art. 192. Para un mejor desempeño, las Hermanas de los grupos contarán con cuatro sectores.

Art. 193. Las Cuadrillas y Grupos no podrán cobrar a sus Hermanos(as) sumas mayores a las que cobre la Hermandad por conceptos de cobro anual.

Art. 194. Es obligación de la Cuadrilla de Turno, concursar a las invitaciones de cargo que le formulen a la Hermandad. Su incumplimiento será tomado en cuenta en la calificación anual de las Cuadrillas, previas a las festividades de nuestro Divino Patrón.

Art. 195. Serán designadas Cuadrillas de Retén, próximas a estar de turno y están obligadas a estar en condiciones de presentarse en cualquier emergencia y cumplir con las disposiciones asignadas a la Cuadrilla de Turno.

Art. 196. En caso de presentarse una invitación especial para una

determinada Cuadrilla que no esté de turno o retén, asistirá a la mencionada invitación, con la venia y el consentimiento de la Cuadrilla que esté de turno y Directorio General.

Art. 197. Por ningún motivo se permitirán preferencias en los turnos, cargueros, invitaciones, siendo responsabilidad del Capataz General hacer cumplir el cronograma de los turnos correspondientes.

Art. 198. Las Andas serán dirigidas únicamente por el Capataz y Sub Capataz de Cuadrilla. Ningún Hermano fuera del Directorio de Cuadrilla podrá dirigir las Andas.

DE LOS CASOS ESPECIALES

Art. 199. Compete a las Cuadrillas resolver sus problemas internos por sí mismas.

Art. 200. De no solucionarse por sí mismas los problemas internos de las Cuadrillas, el Fiscal de la Hermandad podrá declarar a la Cuadrilla afectada en estado de reorganización, expresando en su informe y adjuntando las pruebas, si las hay, las causas que motivan la reorganización.

Art. 201. Procedimientos a seguir al declararse en emergencia o en estado de reorganización una Cuadrilla.

a. El Fiscal de la Hermandad levantaría la documentación correspondiente sobre el caso, efectuando las investigaciones pertinentes, con el objeto de aclarar conceptos y elaborar el informe respectivo.

b. Conocido el informe que declare en estado de reorganización a la Cuadrilla, el Capataz General convocará de inmediato a Asamblea General de Cuadrillas, para que con la Directiva y Hermanos de Cuadrilla, solucionen los problemas que motivaron la reorganización.

c. Vista y resuelta la situación interna, por la Asamblea de

Cuadrilla, el Capataz General informará al Directorio de la Hermandad, en forma detallada, los pasos seguidos y las medidas tomadas al respecto.

d. Una vez conocido el informe del Capataz General, se procederá de acuerdo al Artículo 127 del presente Reglamento.

Art. 202. El Directorio General puede proceder a una reorganización, acordando la reinscripción de sus integrantes.

Art. 203. Por ningún motivo los Hermanos podrán renunciar a la Cuadrilla declarada en reorganización.

CAPITULO XIII DE LOS HERMANOS CARGADORES

Art. 204 Los Hermanos cargadores cumplirán las disposiciones y acuerdos que se adopten en las Asambleas de Directorio General, Asamblea de Directorio y Dirigentes, y Asamblea de Cuadrilla.

Art. 205. Son obligaciones de los Hermanos Cargadores:

- Acatar todas las órdenes impartidas por el Capataz y Jefa, sin lugar a discusión ni objeción alguna.
- Si hubiera dudas, o incorrección en las órdenes, el Hermano deberá dar su exposición en la Asamblea de la Cuadrilla.
- Cumplirán con puntualidad las Guardias durante las festividades programadas en Honor al Señor de los Milagros de Vitarte, asistir a las Misa de Retiro mensual, a las Asambleas de Cuadrilla, a las Invitaciones de Carguío o de otra índole, religioso o cultural.
- Asistir a las Procesiones y a las Guardias de Turno, con hábito completo y debidamente presentado. Deberá actuar con respeto y personalidad, no debiendo cometer actos que desdigan de su educación, cultura y ética.
- Observarán en todo momento, respeto durante el

recorrido procesional, debiendo obedecer las órdenes del Capataz.

- f. Debe estar al día en sus cotizaciones, tanto ante la Hermandad como en su Cuadrilla, para tener derecho a cargar las sagradas Andas de nuestro Señor de los Milagros de Vitarte, durante las Festividades del mes de Noviembre.
- g. Cuando asistiesen a las Asambleas, deberán comportarse con cordura, sinceridad y respeto en los debates.
- h. Ayudar con sus ideas a engrandecer a la Cuadrilla y por ende a la Hermandad.
- i. Sus conocimientos durante sus años en la Hermandad, en Directorios, Comisiones, debe aplicarlos en bien de la Institución y nunca se debe reflejar en egos personales, que desdican y opacan su buena imagen.
- j. Deberán presentar justificaciones escritas a las Misas de Retiro, Asambleas, Guardias, Turnos y Procesiones. Estas justificaciones deben ser presentadas al Capataz y debe ser visado por el Fiscal, debiendo considerar los siguientes motivos: enfermedad, no encontrarse en la localidad, trabajo, e inclusive fallecimiento de familiares y otras causales de fuerza mayor.

CAPITULO XIV DE LAS FALTAS

Art. 206. Son faltas, aquellas que atenten contra el prestigio de la Cuadrilla y Grupos, contra la disciplina y todas aquellas que están observadas en el Estatuto y el presente Reglamento.

Art. 207. Las faltas deben ser calificadas y sancionadas por el Directorio de la Cuadrilla y Grupo.

Art. 208. Las faltas son: Leves y Graves.

- a. Las faltas leves son:
 - a1. No asistir a las Asambleas por tres veces seguidas o cinco alternas, sin que no haya una justificación.

- a2. Llevar el hábito en forma incorrecta.
- a3. No asistir a las guardias en los Novenarios, a las Misa de Retiro, a las Sesiones, a las Comisiones que fueran nominados y a la vez, negarse a participar en ellas.
- a4. Llegar a destiempo a la procesión de nuestro Señor, a las Misa de Retiro, Asambleas y otras obligaciones encomendadas.
- a5. No guardar la amistad y el respeto entre los componentes de las Cuadrillas y Grupos.

b. Las faltas graves, serán informadas al Directorio General de la Hermandad y este elevarlo al Consejo de Disciplina. Son consideradas faltas graves:

- b1. No cumplir con los pagos (cotizas) ordinarios y extraordinarios.
- b2. Presentarse en estado etílico a las Misa de Retiro, Novenas, Procesiones, Turnos, Guardias.
- b3. Fumar, masticar chiclets con el hábito puesto.
- b4. Ingresar con el hábito puesto a establecimientos públicos.
- b5. Cañar y provocar líos con el hábito.
- b6. Realizar actos contra la moral en las reuniones ordenadas por la Hermandad.
- b7. Desobedecer las órdenes impartidas por el Directorio General o por el Directorio de la Cuadrilla.
- b8. Difamar a los Directivos de la Hermandad y Directivos de Cuadrilla públicamente.
- b9. Formar grupos que obstaculicen el trabajo de los Directivos.
- b10. Beneficiarse, para sí mismo, aprovechando el nombre de la Cuadrilla, de sus Directivos y Hermanos.
- b11. Ocultar documentos o enseres de la Cuadrilla o Grupo que obstaculicen el buen desempeño, inclusive, de la Hermandad.

- b12. Realizar actos que vayan en contra de nuestra fe católica, dentro de la Cuadrilla o Grupo.
- b13. Inmiscuirse en actividades políticas que dañen el prestigio de la Hermandad.
- b14. Asistir a las actividades ordenadas por el Directorio, sin saco, sin corbata.

Art. 209. Las Faltas Leves serán amonestadas por escrito por el Directorio de las Cuadrillas y Grupos, si volviesen a cometer nuevas faltas, éstas se convertirán en Faltas Graves, ambos casos deben comunicarse al Directorio General de la Hermandad.

DE LAS SANCIONES

Art. 210. Las sanciones serán:

- a. Separación de la Cuadrilla.
- b. Los que cometen faltas quedarán a disposición del Directorio General de la Hermandad.
- c. Suspensión de cargos.

Art. 211. El Directorio General de la Hermandad, separará de sus cargos a los Directivos de Cuadrilla y Grupos que no asistan a tres reuniones seguidas de Asambleas de Cuadrilla, Grupos y también igual número de veces a las Asambleas de Dirigentes, Misa de Retiro, sin que haya alguna justificación.

Art. 212. Se comunicarán al Directorio General de las separaciones efectuadas por las Directivas de Cuadrilla y Grupos, siendo sancionados en los siguientes casos:

- a. Los que han participado en actos delictivos, habiendo excepciones completamente comprobadas.
- b. Los que han sido condenados por los Tribunales.
- c. Los que atentan contra el patrimonio y las buenas costumbres.
- d. Los que hagan uso de Drogas, atentando a su salud personal y con la comunidad.

Art. 213. Las expulsiones serán escritas mediante resoluciones impuestas por el Consejo de Disciplina de la Hermandad.

Art. 214. Los Hermanos sancionados pueden apelar al Consejo de Apelaciones de la Hermandad, en un plazo no mayor de siete (7) días, adjuntando los documentos que prueban su descargo. Si el plazo venciese, el Hermano perderá su opción a la apelación.

Art. 215. Todo Hermano sancionado debe ser acompañado por otro Hermano que se encuentre acto tanto en sus cotizaciones como en sus obligaciones y no haya sido amonestado o sancionado por su Cuadrilla, Grupo y/o por el Consejo de Disciplina de la Hermandad.

CAPITULO XV DE LA FORMACION DE NUEVAS CUADRILLAS

Art. 216. El Directorio General dará toda clase de facilidades para la formación de nuevas cuadrillas.

Art. 217. Para organizar nuevas cuadrillas se requiere lo siguiente:

- Presentar al Directorio de la Hermandad, cuarenta (40) o más solicitantes de Hermanos nuevos que no hayan pertenecido ni pertenezcan a la Hermandad del Señor de los Milagros de Vitarte.
- La Junta Calificadora de la Hermandad, en minuciosa revisión, dará su visto bueno y lo elevará al Directorio General para su aprobación.
- La Junta Calificadora de la Hermandad, confirmará que todos los nuevos hermanos estén en posesión de sus hábitos, cordones e insignias.

Art. 218. Para formar una nueva cuadrilla, no se podrá, por ningún motivo, tomar hermanos de otras cuadrillas.

Art. 219. Se aceptará la formación de nuevas cuadrillas entre los meses de Enero a Setiembre de cada año. Las cuadrillas que fueron presentadas después del 30 de Setiembre, no tendrán derecho a cargo hasta el siguiente año, pero sí deberán cumplir las funciones que les asigne el Capataz General.

Art. 220. Toda cuadrilla recientemente formada, antes de cargar las sagradas Andas de "nuestro" Divino Patrón, deberá haber cumplido su turno de mes de guardia.

TITULO IV **CAPITULO XVI** **DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL**

Art. 221. Es considerado como Régimen Patrimonial, todas las medidas y disposiciones, debidamente analizados y aceptados, que tiene como objetivo, el bien común, referente a la administración, conservación y seguridad de los bienes, muebles e inmuebles de la Hermandad.

Art. 222. Los bienes e inmuebles de la Hermandad, no pueden ser sustituidos, vendidos ni dados en calidad de garantía, de acuerdo a lo que estipula el Artículo 88 de los Estatutos de la Hermandad.

CAPITULO XVII **DEL RÉGIMEN ECONOMICO**

Art. 223. El listado de los bienes de la Hermandad, deben estar debidamente inscritos en los correspondientes libros de la Institución, estando éstos debidamente legalizados, de acuerdo a lo indicado por el Asesor Legal de la Hermandad.

Art. 224. Es responsabilidad de las Secretarías Administrativas, elevar al Directorio General, para su evaluación, los correspondientes informes referentes a mantenimientos, restauraciones, adecuaciones o modificaciones, reparaciones, etc. requeridos por su necesidad.

Art. 225. La adquisición de los bienes, se logran con la autorización del Directorio General de la Hermandad, ya que es el ente que administra los bienes, muebles adquiridos y por adquirirse.

Art. 226. De acuerdo a los órganos vigentes, los bienes se revalúan. El Patrimonio de la Hermandad no es pertenencia de algún Hermano(a) o Hermanos(as) en particular, sino de la Institución.

Art. 227. Los bienes, ~~muébles e inmuebles~~ adquiridos y por adquirir por las Cuadrillas, Grupos y Asociación Mortuaria, son de su uso exclusivo, pero constituyen Patrimonio de la Hermandad, debiendo ser codificados para evitar confusión.

CAPITULO XVIII DE LOS INGRESOS DE LA HERMANDAD

Art. 228. Los tesoreros en general, de la Hermandad (Directorio General, Cuadrillas, Grupos y Asociación Mortuaria) son los encargados de recaudar los ingresos.

Art. 229. Los tesoreros en general, evaluarán los gastos y abrirán una caja chica, la cual, de acuerdo al movimiento económico, se repondrá periódicamente.

Art. 230. Las Cuadrillas, Grupos y Asociación Mortuaria, llevarán el Libro de Caja, aprobado por el Directorio General; el asentamiento contable se debe adaptar al modelo de la Institución.

Art. 231. Considerando que el año calendario de la Hermandad es de 12 meses, para el ordenamiento correspondiente, el asentamiento deberá ser inscrito mes por mes.

Art. 232. En el mes de Marzo, el Tesorero General de la Hermandad, presentará el Balance General, ante el Directorio General, con el ordenamiento necesario, para que pueda ser entendido y conocido por la Asamblea de Dirigentes.

Art. 233. En el mes de Marzo, después de las Festividades Patronales y Término del Ejercicio Anual, las Cuadrillas, Grupos y Asociación Mortuorial, entregarán al Auditor General de la Hermandad, por intermedio del Tesorero General de la Institución, sus respectivos balances, para que sean aprobados.

CAPITULO XIX DEL PRESUPUESTO FINANCIERO

Art. 234. El Tesorero General de la Hermandad elevará ante el Directorio General, el Presupuesto Anual (mes de Enero) para su aprobación.

Art. 235. Las Cuadrillas, Grupos y Asociación Mortuorial, confeccionarán sus presupuestos, luego de ser aprobados deberán presentarlos al Directorio General en el mes de Febrero.

TITULO V DE LA ASOCIACION MORTUORIAL CAPITULO XX DE SU REGIMEN

Art. 236. La Asociación Mortuorial se regirá de acuerdo a lo estipulado en su Estatuto y Reglamento internos.

Art. 237. El Reglamento Interno de la Asociación Mortuorial deberá tener relación con el Estatuto y Reglamento de la Hermandad.

Art. 238. El Estatuto y Reglamento Interno de la Asociación Mortuorial debe ser analizado y aceptado por la Asamblea General de Dirigentes, siendo elevada al Directorio General para su reconocimiento y aprobación.

Art. 239. La Asociación Mortuorial está representada por:
Un (1) Presidente.
Un (1) Fiscal.
Un (1) Secretario.
Un (1) Tesorero.
Dos (2) Vocales.

CAPITULO XXI DE SU ECONOMIA

Art. 240. Crear un fondo de auxilio pecuniario, que será entregado a los deudos de los Hermanos que cumplan con sus obligaciones económicas, para tal fin.

Art. 241. Son ingresos de la Asociación Mortuorial, las cotizaciones anuales.

Art. 242. La Asociación Mortuorial, con la finalidad de recaudar fondos propios, podrá realizar actividades, con el permiso respectivo del Directorio General.

Art. 243. La administración de los recursos de la Asociación Mortuorial, será por cuenta y riesgo de su Directiva vigente, tendrá su propio plan de cuentas, pudiendo, consecuentemente, crear su propio estado financiero.

Art. 244. La Dirigencia de la Asociación Mortuorial, resolverá en asamblea de Directorio y Dirigentes de la Hermandad, la problemática referente a sus gastos administrativos y el monto de la ayuda pecuniaria de acuerdo a sus necesidades y a la capacidad económica vigente.

Art. 245. La Asociación Mortuorial estará sujeta a las Disposiciones emanadas por el Directorio General.

TITULO VI DEL INGRESO DE NUEVOS HERMANOS CAPITULO XII DE LA JUNTA CALIFICADORA

Art. 246. Son Funciones y Atribuciones de la Junta Calificadora:

- Hacer un estudio concienzudo de los hermanos nuevos, para su calificación y aprobación, siendo enviada la

HERMANDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE VITARTE

solicitud de ingreso a la Secretaría General de la Hermandad.

- b. Llevará un Libro de Actas, para el respectivo asentamiento de los acuerdos tomados, siendo encargado de éste el Secretario de la Junta.
- c. Registrará los nombres de las personas, cuyas solicitudes fueron rechazadas, indicando el motivo.

Art. 247. El quórum de las Asambleas será del 50% mas uno de sus componentes.

Art. 248. Las Asambleas de la Junta Calificadora, serán de estricto privado y sus decisiones serán por voto secreto existiendo siempre mayoría.

Art. 249. La Junta Calificadora, iniciará sus funciones antes del inicio de las Festividades Procesionales.

Art. 250. Contemplará las solicitudes de los Hermanos que desean volver al seno de la Institución, pudiendo éstos observar los siguientes requisitos:

- a. El Capataz o Jefa, con la aprobación de su Asamblea, informará por escrito el reingreso, debiendo tener en cuenta:
 - a1. Antigüedad y comportamiento.
 - a2. Ponérse al día en sus cuotas atrasadas, tanto en la Hermandad como en su Cuadrilla o Grupo.
 - a3. Cumplir con todo lo estipulado en los Artículos 010 y 011 de los Estatutos.
 - a4. Presentar el permiso respectivo de la Cuadrilla o Grupo a la que perteneció anteriormente.

**TITULO VII
CAPITULO XXIII
DE LOS ACTOS PRE ELECTORALES**

Art. 251. Se procederá con los Actos Pre Electorales de la siguiente manera:

- a. Dos meses antes de la Convocatoria a Elecciones Generales, se debe realizar las Asambleas de Cuadrillas, Grupos y Guardianes del Señor.
- b. En el primer mes, mediante voto secreto, se elegirán a tres (3) de sus miembros, como posibles candidatos, para cubrir las plazas de Capataz, Jefa, Patrón de Andas y Asociación Mortuorial.

Art. 252. Las Asambleas Pre Electorales serán presididas por un miembro del Directorio General.

Art. 253. Es obligación de los Capataces y jefas, citar con carácter de obligatorio a las Asambleas programadas, con el respectivo cargo.

Art. 254. La asistencia a las Asambleas, deberán contarse con el 50% mas uno de los componentes de las Cuadrillas, Grupos y Guardianes del Señor, si esto no fuera cumplido, se dará un plazo de una (1) hora, si ésta tampoco fuera cumplida, se dará un plazo de 30 minutos, y se realizará la asamblea con la cantidad de hermanos(as) presentes.

Art. 255. El Directorio General, por intermedio del Secretario General, remitirá los padrones de los hermanos que se encuentren aptos para elegir y ser elegidos.

Art. 256. Hermanos(as) que no estén hábiles y no son considerados en el padrón, pierden todos sus derechos.

TITULO VIII
DEL ACTO ELECCIONARIO
CAPITULO XXIV
DEL COMITE ELECTORAL

Art. 257. El Comité Electoral, es la autoridad mas competente en los actos eleccionarios, los fallos tomados por ellos son inapelables.

CAPITULO XXV DE LAS ELECCIONES

Art. 258. El Comité Electoral es nombrado en Asamblea de Dirigentes.

Art. 259. Las Elecciones Generales se basarán en el Reglamento General de Elecciones de la Hermandad del Señor de los Milagros de Vitarte, el cual debe haber sido aprobado en Asamblea de Directorio y Dirigentes y el visto bueno del Director Espiritual.

Art. 260. Las Elecciones Generales se realizarán de acuerdo a la fecha y hora que disponga el Comité Electoral.

Art. 261. En una Asamblea de Directorio y Dirigentes se nombrarán las Ternas de posibles Candidatos para el cargo de Mayordomo General, Capataz General y Presidente de la Asociación Mortuaria.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Los Reglamentos Internos de las Cuadrillas, Grupos y Asociación Mortuaria, se adaptarán de conformidad con el presente Reglamento.

SEGUNDA: El presente Reglamento no podrá ser alterado ni cambiado, sin consentimiento de la Asamblea de Directorio y Dirigentes.

TERCERA: Quedan derogadas las Ordenes Transitorias, Disposiciones y Resoluciones, que se opongan al presente Reglamento.

CUARTA: Los puntos que no se observen en el presente Reglamento, deberán ser resueltos en Asamblea de Directorio y Dirigentes.

QUINTA: El presente Reglamento entra en vigencia desde su aprobación en una Asamblea de Directorio y Dirigentes y el visto bueno del Director Espiritual.

